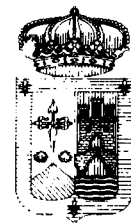


# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 17 de Octubre de 1989

Año VIII. Núm. 125

## SUMARIO

### II. Autoridades y Personal

#### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

	Página	Página
<b>AYUNTAMIENTO DE HARO</b>		
Nombramiento de dos funcionarios	1.881	

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

<b>CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO</b>		<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO</b>	
Orden por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes sobre concesión de subvenciones a Entidades Locales y Comunidades de Regantes de La Rioja para obras de encauzamiento de ríos o defensas de sus márgenes	1.881	Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas	1.882
<b>CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES</b>		Declaración de necesidad de ocupación e imposición de servidumbre y urgente ocupación de bienes y derechos	1.88.
Orden por la que se convocan los Premios y Distinciones "Rioja Deporte" 1989	1.881		

#### B. Administración del Estado

<b>TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA</b>		<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	
Notificaciones	1.884	Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Policlínico Riojano Nuestra Sra. de Valvanera	1.886
Fallos	1.886	Notificaciones de resolución	1.888
<b>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA</b>		<b>CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO</b>	
Notificaciones y requerimientos	1.886	Comisaría de Aguas	
Edicto	1.886	Notificación a interesados con domicilio desconocido	1.889

#### C. Administración Local

<b>AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA</b>		Exposición pública del Proyecto de Obras de Nueva Red de Saneamiento y Distribución en varias calles de Nueva Creación	1.893
Exposición pública de la Ordenanza General de las Contribuciones Especiales	1.890	Exposición pública del Proyecto de Obras de creación de infraestructura en calle Cantarranas	1.893
Exposición pública de la imposición de varios tributos	1.890	<b>AYUNTAMIENTO DE HERCE</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA</b>		Exposición pública de la imposición de diversos tributos	1.893
Contribuciones especiales para la financiación de las obras de renovación de la red de saneamiento, agua y pavimentación de la C/ Real	1.890	<b>AYUNTAMIENTO DE MANJARRES</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE AUSEJO</b>		Exposición pública de varias Ordenanzas Fiscales	1.894
Aprobación provisional de tasas, precios públicos e impuestos	1.891	<b>AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE AUTOL</b>		Exposición pública de la imposición de varios tributos	1.894
Exposición pública del Reglamento del Servicio de suministro de agua potable a domicilio	1.891	<b>AYUNTAMIENTO DE OCON</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE BRIONES</b>		Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989	1.894
Exposición pública de la imposición de diversos tributos	1.891	<b>AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA</b>		Aprobación provisional de Impuestos, Tasas y Precios Públicos para el año 1990	1.894
Exposición pública de varios proyectos de obras	1.891	<b>AYUNTAMIENTO DE PINILLOS</b>	
Traslado de restos en el Cementerio Municipal	1.892	Exposición pública de la imposición de diversos impuestos	1.895
<b>AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO</b>	
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989	1.892	Exposición pública de los padrones de varias tasas	1.895
Exposición pública de la imposición de varios tributos	1.892	<b>AYUNTAMIENTO DE RODEZNO</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE CLAVIJO</b>		Exposición pública de la Ordenanza por servicios a la agricultura	1.895
Exposición pública para la imposición de varios tributos	1.892	<b>AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN</b>		Exposición pública de la derogación e imposición de diversos tributos	1.895
Exposición pública de la imposición y ordenación de diversos tributos	1.892	<b>AYUNTAMIENTO DE SOTES</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE DAROCA DE RIOJA</b>		Aprobación provisional de Impuestos, Tasas, Precios Públicos, Prestación Personal y de Transporte y Contribuciones Especiales	1.895
Aprobación provisional de Impuestos, Tasas, Precios Públicos, Prestación Personal y de Transporte y Contribuciones Especiales	1.893	<b>AYUNTAMIENTO DE TORMANTOS</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE ENTRENA</b>		Aprobación provisional de Impuestos, Tasas y Precios Públicos para el ejercicio de 1990	1.895
Exposición pública de los padrones de varias tasas	1.893	<b>AYUNTAMIENTO DE VENTOSA</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE HARO</b>		Aprobación provisional de Impuestos, Tasas, Precios Públicos, Prestación Personal y de Transporte y Contribuciones Especiales	1.896
Exposición pública del Proyecto de Obras de Pavimentación e Infraestructura en Casco Antiguo	1.893		

## IV. Administración de Justicia

	Página		Página
<b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA</b> <b>Sala de lo Contencioso-Administrativo</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA</b>	
Edictos	1.896	Requisitorias	1.899
<b>AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO</b>	
Sentencia	1.898	Sentencias	1.900
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA</b>		Edictos	1.900
Edicto	1.898	Edictos de subasta	1.900
Sentencia	1.898	<b>JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO</b>	
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 14 DE BARCELONA</b>		Sentencias	1.902
Edicto	1.899	Cédulas de citación	1.902
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO</b>		Cédulas de emplazamiento	1.902
Cédula de citación	1.899	<b>JUZGADO DE DISTRITO DE ARNEDO</b>	
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO</b>		Sentencias	1.902
Sentencia	1.899	<b>JUZGADO DE DISTRITO DE HARO</b>	
Edictos	1.899	Cédulas de citación	1.903
		Requisitoria	1.903

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

<b>CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE LUMBRERAS</b>	
Concurso abierto para la contratación de: "Proyecto Normas Subsidiarias Planeamiento de Alcanadre (La Rioja)"	1.903	Exposición pública del Pliego de Cláusulas económico-administrativas para la contratación de las obras de adaptación y acondicionamiento Casa Consistorial	1.904
Concurso abierto para la contratación de: "Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Badarán"	1.903	<b>AYUNTAMIENTO DE RODEZNO</b>	
Concurso abierto para la contratación de: "Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Quel"	1.903	Adjudicación de las obras de encauzamiento de manantial para ampliación de abastecimiento y camino	1.904
Concurso abierto para la contratación de: "Redacción Normas Subsidiarias de Planeamiento de Castañares de Rioja"	1.904	<b>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA</b>	
Adjudicación de la subasta de las obras de: "Variante Norte de Calahorra y accesos a la carretera LO-652, 2ª fase"	1.904	Subastas de bienes muebles	1.904
Adjudicación del concurso de: Contratación de las obras "Rehabilitación del Puente Romano a Cihuri"	1.904		

### B. Otros anuncios oficiales

<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO</b>		<b>GOBIERNO DE LA RIOJA</b>	
Solicitudes de autorización administrativa de instalaciones eléctricas	1.905	Dirección General de Industria y Turismo	
		<b>CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO</b>	
		Comisaría de Aguas	
		Solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas con fines hidroeléctricos	1.905

### C. Anuncios particulares

<b>BANCO HISPANO AMERICANO</b>		<b>CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA</b>	
Saldos presuntamente abandonados	1.906	Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria	1.906
<b>BANCO ZARAGOZANO, S.A.</b>		Convocatoria de Asamblea General Ordinaria	1.906
Extravío de documentos	1.906		

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### AYUNTAMIENTO DE HARO

*Nombramiento de dos funcionarios*

II.A.81

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2223/84, de 18 de Diciembre, se hace público que por Decreto de esta Alcaldía

de fecha 2 de Octubre de 1989 y de conformidad con la propuesta del Tribunal calificador de la oposición convocada, han sido nombradas Doña María José Salinas Sáez y Doña Victoria Martínez Pérez, Auxiliares de la Administración General de este Ayuntamiento, en propiedad.  
Haro, 2 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

## III. Otras disposiciones

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

*Orden de 13 de Octubre de 1989, de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes sobre concesión de subvenciones a Entidades Locales y Comunidades de Regantes de La Rioja para obras de encauzamiento de ríos o defensas de sus márgenes*

III.A.379

Por medio de la Orden de 14 de Junio de 1989 de esta Consejería, se estableció como plazo límite de admisión de solicitudes para la concesión de subvenciones a Entidades Locales y Comunidades de Regantes de La Rioja para obras de encauzamiento de ríos y defensa de sus márgenes, la del 31 de Agosto de 1989.

Con objeto de proceder a subvencionar las obras actualmente en construcción de acuerdo con la Orden de 14 de Junio de 1989, el Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, a dicho efecto, DISPONE:

**Artículo único.**— Ampliar hasta el 31 de Octubre de 1989 la fecha de presentación de dichas solicitudes.

En Logroño, a 13 de Octubre de 1989.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Jesús de Pablo Pastor.

#### CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

*Orden de 6 de Octubre de 1989, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan los Premios y Distinciones "Rioja Deporte" 1989*

III.A.376

El Estatuto de Autonomía en su artículo 8º-16 nos demanda "La Promoción del Deporte y la adecuada utilización del Ocio". La Consejería de Educación, Cultura y Deportes respondiendo a este llamamiento y de acuerdo a las competencias transferidas, pone todos sus medios a su disposición para que estas indicaciones se cumplan.

Ante estas circunstancias y entendiéndolo que premiando y estimulando tanto la práctica deportiva como la colaboración en el desarrollo de los planes deportivos en La Rioja, se llevan a cabo en parte destacada los objetivos que se pretenden conseguir, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes convoca los premios y distinciones "Rioja Deporte" de carácter Regional y atendiendo a las siguientes:

#### B A S E S

**Primera.**— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en colaboración con la Asociación Riojana de Prensa Deportiva, llevarán a cabo el desarrollo y elección de los Premios y Distinciones "Rioja Deporte", para el año 1989.

**Segunda.**— Los Premios "Rioja Deporte" se establecen de la siguiente forma:

**A.— PREMIO AL DEPORTISTA RIOJANO MASCULINO Y PREMIO AL DEPORTISTA RIOJANO FEMENINO.**

Entre Deportistas riojanos mayores de 17 años, tanto masculinos como femeninos, que más hayan destacado en la práctica deportiva en la temporada 1988/89.

**B.— PREMIO AL DEPORTISTA RIOJANO PROMESA MASCULINO Y PREMIO AL DEPORTISTA RIOJANO PROMESA FEMENINO.**

Entre Deportistas Riojanos, tanto masculinos como femeninos, hasta 16 años inclusive, que más hayan destacado en la práctica deportiva durante la temporada 1988/89.

**C.— PREMIO AL TECNICO DEPORTIVO.**

Entre los Técnicos Deportivos, que hayan ejercido sus funciones con licencia federativa riojana y que más hayan destacado en la dirección técnica durante la temporada 1988/89.

**D.— PREMIO AL JUEZ O ARBITRO.**

Entre los jueces o árbitros, que hayan ejercido sus funciones con licencia federativa riojana, y que más hayan destacado en su labor durante la temporada 1988/89.

#### E.— DISTINCION AL DIRIGENTE DEPORTIVO.

Entre los dirigentes, que hayan ejercido sus funciones dentro de las Federaciones Deportivas Riojanas así como en los Clubs y Asociaciones Deportivas integradas en las mismas, y cuya gestión se considere haya sido positiva en el desarrollo del Deporte Riojano.

#### F.— DISTINCION A ENTIDADES PRIVADAS.

Entre las Entidades Privadas (Empresas, Comercios, etc.) que más se hayan destacado en su apoyo financiero al Deporte Riojano, mediante Sponsor u otros medios de colaboración.

#### G.— DISTINCION A LA FEDERACION DEPORTIVA RIOJANA.

Entre las Federaciones Deportivas Riojanas que se considere hayan desarrollado una labor más positiva en la promoción del Deporte en nuestra Comunidad durante la temporada 1988/89.

#### H.— DISTINCION AL CLUB DEPORTIVO RIOJANO.

Entre los Clubs Deportivos Riojanos que se considere hayan desarrollado una labor más positiva en la promoción del Deporte en nuestra Comunidad durante la temporada 1988/89.

#### I.— DISTINCION AL AYUNTAMIENTO.

Entre los Ayuntamientos de nuestra Región que más se hayan destacado en la labor de promocionar la práctica deportiva, tanto escolar como federada, a lo largo de la temporada 1988/89.

#### J.— DISTINCION AL MERITO DEPORTIVO.

Entre aquellas personas que a lo largo de su vida hayan desarrollado una labor destacada, durante una larga etapa, en el desarrollo y promoción del Deporte en el conjunto de sus facetas (practicante, directivo, técnico, etc.).

#### Tercera.— Presentación de candidaturas:

1º.— Podrán presentar candidaturas cualquier deportista, Club deportivo, Federación deportiva o entidad tanto pública como privada que tenga relación con el Deporte Riojano.

2º.— Las propuestas se presentarán en los impresos que facilitará la Dirección General de Deportes, en las Federaciones respectivas que tengan afinidad con el premio o distinción por el que se proponen, excepto la correspondiente al apartado G, que lo hará la Asociación Riojana de la Prensa Deportiva.

3º.— A estas Propuestas se añadirán los que el propio Jurado desee, considerando reunan los méritos adecuados para la obtención del galardón.

4º.— Todas las propuestas serán remitidas por las Federaciones Deportivas Riojanas y por el Jurado a la Dirección General de Deportes (C/ Portales, nº 2), antes de las 14 horas del día 31 de Octubre de 1989.

**Cuarta.**— Composición del Jurado calificador de los Premios y Distinciones "Rioja Deporte" 1989.

Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

Vicepresidente: Ilmo. Sr. Director General de Deportes.

Secretario: Un Funcionario de la Dirección General de Deportes (que actuará con voz pero sin voto).

Vocales: Nueve representantes de la Asociación Riojana de la Prensa Deportiva, que serán nominadas por la propia Asociación.

**Quinta.**— El Jurado a la vista de las propuestas presentadas, seleccionará cuatro de cada apartado, que presentará ante la Dirección General de Deportes.

**Sexta.**— La reunión del Jurado calificador para presentar las correspondientes nominaciones a que se refiere la base quinta se celebrará el día 15 de Noviembre del presente año, en hora y lugar a determinar.

**Séptima.**— La reunión del Jurado Calificador para la votación definitiva entre los cuatro preseleccionados se celebrará durante la gala que se realizará para la entrega de Premios y Distinciones.

**Octava.**— La gala de entrega de Premios y Distinciones se celebrará el día 15 de Diciembre en lugar y hora a determinar.

**Novena.**— Se faculta a la Dirección General de Deportes para cuantas gestiones sean necesarias para la realización de los Premios y Distinciones "Rioja Deporte"-89.

Logroño, 6 de Octubre de 1989.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Roperó Sáez.

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO***Resolución de autorización de instalación eléctrica: ampliación potencia C.T.*  
III.A.346

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-19.391 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "Helios" en Logroño, sustituyendo una máquina de 400 KVA por otra de 630 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 18 de Septiembre de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica, ampliar potencia C.T.*  
III.A.348

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-19.912 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., Polígono San Lázaro, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "Casas Baratas", en Baños de Río Tobía, sustituyendo el transformador de 315 KVA por otro de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 18 de Septiembre de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica, ampliar potencia C.T.*  
III.A.349

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.022 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "Plaza" en Entrena, sustituyendo el transformador actual de 250 KVA por otro de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 18 de Septiembre de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica, ampliación potencia C.T.*  
III.A.350

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.505 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes: Ampliar la potencia en el C.T. "Cantabria", en Logroño, sustituyendo el actual transformador de 250 KVA por otro de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 18 de Septiembre de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica, ampliación C.T.*  
III.A.351

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.589 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "Enagas", en Navarrete, sustituyendo el actual transformador de 50 KVA por otro de 100 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 18 de Septiembre de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica: centro de transformación*  
III.A.352

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.969 incoado en esta Consejería a instancia de Industrias y Fundiciones Iglesias, S.A., C/ Entrena, nº 9, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes: Centro de transformación interior, en Logroño, con transformador de 630 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 18 de Septiembre de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica, línea subterránea*  
III.A.353

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.063 incoado

en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV, en Logroño, con una longitud de 540 m. cable DHV Ix95 AL., origen en el C.T. "Hipermercado" y final en el C.T. "Alcampo".

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 18 de Septiembre de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

—————

*Resolución de autorización de instalación eléctrica, línea a 13,2 KV y C.T.*  
III.A.354

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.073 incoado en esta Consejería a instancia de D<sup>a</sup> Carmen Martínez Alonso, C/ San Antón, nº 5, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV, en Logroño, con conductores de cable al-ac de 54,6 mm<sup>2</sup>. Tendrá una longitud de 95 m. con origen en el apoyo nº 16 de la línea "Tejeras" y final en el C.T. intemperie sobre 2 postes, con transformador de 100 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 18 de Septiembre de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

—————

*Resolución de autorización de instalación eléctrica, centro de transformación*  
III.A.355

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.105 incoado en esta Consejería a instancia de Alcampo, S.A., C/ La Tejera, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación en Logroño, denominado "Alcampo", tipo interior, con dos transformadores de 630 KVA 13/200/380-230 V.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 18 de Septiembre de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica, línea subterránea y C.T.*  
III.A.356

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.108 incoado en esta Consejería a instancia de S.C.L. Comarcal de Navarrete, de Navarrete, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV, en Navarrete, con una longitud de 108 m. con origen en la línea "Tres Camp" y final en el C.T. interior de 250 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 18 de Septiembre de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

—————

*Resolución de autorización de instalación eléctrica, línea aérea baja tensión*  
III.A.357

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.009 incoado en esta Consejería a instancia de D. Teodoro Ezquerro López, C/ Del Peso, nº 23, de Pradejón, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión, en El Villar de Arnedo, con una longitud de 310 m. y conductores de cable aislado de 3x95/54,6 mm<sup>2</sup>.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 19 de Septiembre de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

—————

*Declaración de necesidad de ocupación e imposición de servidumbre y urgente ocupación de bienes y derechos*  
III.A.372

De acuerdo con lo establecido por la Ley 10/1966 de 18 de Marzo y a los efectos previstos en el Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de necesidad de ocupación y urgente ocupación de bienes y derechos, solicitado por Electra de Logroño, S.A., para la instalación de "Línea mixta a 13/20 KV denominada Varea-Vapor", en Logroño, cuya declaración en concreto de utilidad pública le fue concedida por esta Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio con fecha 26-8-87, publicándose a continuación la relación completa e individualizada de los interesados y bienes afectados, con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo o indemnización amistosa.

**RELACION DE PROPIETARIOS CON LOS QUE NO SE HA LLEGADO A UN ACUERDO**

Nombre	Domicilio	Nº de finca	Término municipal	Paraje	AFECCION			Linderos en sentido líneas anterior y posterior
					Apoyos	Superficie Ap. m²	Longitud vuelo metros	
D. JOSE SANCHEZ ROBLES (Héro. de Nicolás Calvo)	LOGROÑO, c/Gran Vía nº 20-5º Ocha.	12	LOGROÑO	La Fombera	1	0,72	260 (1)	Camino de La Fombera y Prudencia Sarabia
D. ANTONIO MARTINEZ BLANCO	LOGROÑO, Duquesa de la Victoria nº 43	16	LOGROÑO	Las Quince-nas	2	4,24	390 (2)	Carretera N-111 de Medinaceli a Pamplona (Circunvalación Este), Km. 334,720 y Hermanos Infante Albaina

(1) En esta finca existe una servidumbre de 260 m. vuelo de línea con banda horizontal total de 1 m. y dos apoyos de hormigón, que desaparecerán cuando se haga la proyectada.

(2) En esta finca existe una servidumbre de 390 m. vuelo de línea con banda horizontal total de 1 m., dos apoyos de hormigón y un tirante, que desaparecerán cuando se haga la proyectada.

Lo que se hace público a fin de que los afectados por la imposición de la servidumbre, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio y hasta el momento del levantamiento del acta previa, puedan aportar por escrito los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del

Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-1954, así como dentro del citado plazo de quince días, formular las alegaciones procedentes, por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, en escrito triplicado ante esta Dirección General, sita en C/ Villamediana número 17, haciendo referencia al expediente AT-18.997.

Los propietarios afectados podrán recabar, a través de esta Dirección General que el peticionario les facilite los demás datos que consideren precisos para la identificación de sus bienes.

Logroño, 28 de Septiembre de 1989.— El Director General de Industria y Turismo.

## B. Administración del Estado

### TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA

*Notificación*

III.B.1316

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del Art. 87 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de Agosto de 1981, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a SDAD. COOP. LTDA. RIOJANA VIVIENDAS el expediente incoado a su instancia con el número 26/ 526/88 por concepto de I. VALOR AÑADIDO, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señala, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 90 del referido Reglamento de Procedimiento.

La Rioja, a 23 de Junio de 1989.— El Abogado del Estado Seretario, Eduardo Arbizu Lostao.

*Notificación*

III.B.1317

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del Art. 87 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de Agosto de 1981, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a SDAD. COOP. LTDA. RIOJANA VIVIENDAS el expediente incoado a su instancia con el número 26/ 527/88 por concepto de RENTA PERSONAS FISICAS, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señala, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 90 del referido Reglamento de Procedimiento.

La Rioja, a 23 de Junio de 1989.— El Abogado del Estado Seretario, Eduardo Arbizu Lostao.

*Notificación*

III.B.1318

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del Art. 87 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de Agosto de 1981, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a MORALES CASADO, NANUEL el expediente incoado a su instancia con el número 26/ 442/88 por concepto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señala, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 90 del referido Reglamento de Procedimiento.

La Rioja, a 15 de Junio de 1989.— El Abogado del Estado Seretario, Eduardo Arbizu Lostao.

*Notificación*

III.B.1319

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del Art. 87 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de Agosto de 1981, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a MARTIN LOPEZ, CARLOS el expediente incoado a su instancia con el número 26/ 486/89 por concepto de SEGURIDAD SOCIAL, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señala, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 90 del referido Reglamento de Procedimiento.

La Rioja, a 10 de Julio de 1989.— El Abogado del Estado Seretario, Eduardo Arbizu Lostao.

*Notificación*

III.B.1320

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del Art. 87 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de Agosto de 1981, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a MANZANOS RUIZ, Mª CRUZ el expediente incoado a su instancia con el número 26/ 564/89 por concepto de I. VALOR AÑADIDO, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señala, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 90 del referido Reglamento de Procedimiento.

La Rioja, a 29 de Agosto de 1989.— El Abogado del Estado Seretario, Eduardo Arbizu Lostao.

*Notificación*

III.B.1321

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del Art. 87 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de Agosto de 1981, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a MANZANOS RUIZ, Mª CRUZ el expediente incoado a su instancia con el número 26/ 564/89 por concepto de SEGURIDAD SOCIAL, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señala, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 90 del referido Reglamento de Procedimiento.

La Rioja, a 29 de Agosto de 1989.— El Abogado del Estado Seretario, Eduardo Arbizu Lostao.

*Notificación*

III.B.1322

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del Art. 87 del

Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de Agosto de 1981, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a MARTIN PEREZ, ARTURO el expediente incoado a su instancia con el número 26/ 118/89 por concepto de ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señala, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 90 del referido Reglamento de Procedimiento.

La Rioja, a 21 de Agosto de 1989.— El Abogado del Estado Seretario, Eduardo Arbizu Lostao.

*Notificación*

III.B.1323

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del Art. 87 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de Agosto de 1981, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a MERCANTIL AGESIN, S.A. el expediente incoado a su instancia con el número 26/ 243/89 por concepto de ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señala, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 90 del referido Reglamento de Procedimiento.

La Rioja, a 8 de Septiembre de 1989.— El Abogado del Estado Seretario, Eduardo Arbizu Lostao.

*Notificación*

III.B.1324

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del Art. 87 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de Agosto de 1981, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a MARTINEZ SANCHO, NEMESIO el expediente incoado a su instancia con el número 26/ 57/89 por concepto de I. VALOR AÑADIDO, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señala, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 90 del referido Reglamento de Procedimiento.

La Rioja, a 7 de Agosto de 1989.— El Abogado del Estado Seretario, Eduardo Arbizu Lostao.

*Notificación*

III.B.1325

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del Art. 87 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de Agosto de 1981, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a SOLIS ESPINOSA, NICASIO ANGEL el expediente incoado a su instancia con el número 26/ 89/89 por concepto de LICENCIAS FISCALES, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señala, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 90 del referido Reglamento de Procedimiento.

La Rioja, a 29 de Junio de 1989.— El Abogado del Estado Seretario, Eduardo Arbizu Lostao.

*Notificación*

III.B.1326

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del Art. 87 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de Agosto de 1981, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a SOLIS ESPINOSA, NICASIO ANGEL el expediente incoado a su instancia con el número 26/ 90/89 por concepto de I. VALOR AÑADIDO, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señala, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 90 del referido Reglamento de Procedimiento.

La Rioja, a 29 de Junio de 1989.— El Abogado del Estado Seretario, Eduardo Arbizu Lostao.

*Notificación*

III.B.1327

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del Art. 87 del

Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de Agosto de 1981, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a SOLIS ESPINOSA, NICASIO ANGEL el expediente incoado a su instancia con el número 26/ 91/89 por concepto de RENTA PERSONAS FISICAS, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señala, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 90 del referido Reglamento de Procedimiento.

La Rioja, a 29 de Junio de 1989.— El Abogado del Estado Seretario, Eduardo Arbizu Lostao.

*Notificación*

III.B.1328

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del Art. 87 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de Agosto de 1981, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a SOLIS ESPINOSA, NICASIO ANGEL el expediente incoado a su instancia con el número 26/ 92/88 por concepto de RENTA PERSONAS FISICAS, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señala, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 90 del referido Reglamento de Procedimiento.

La Rioja, a 29 de Junio de 1989.— El Abogado del Estado Seretario, Eduardo Arbizu Lostao.

*Notificación*

III.B.1329

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del Art. 87 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de Agosto de 1981, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a SLIS ESPINOSA, NICASIO ANGEL el expediente incoado a su instancia con el número 26/ 93/89 por concepto de RENTA PERSONAS FISICAS, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señala, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 90 del referido Reglamento de Procedimiento.

La Rioja, a 29 de Junio de 1989.— El Abogado del Estado Seretario, Eduardo Arbizu Lostao.

*Notificación*

III.B.1330

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del Art. 87 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de Agosto de 1981, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a SOLIS ESPINOSA, NICASIO ANGEL el expediente incoado a su instancia con el número 26/ 94/89 por concepto de RENTA PERSONAS FISICAS, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señala, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 90 del referido Reglamento de Procedimiento.

La Rioja, a 29 de Junio de 1989.— El Abogado del Estado Seretario, Eduardo Arbizu Lostao.

*Notificación*

III.B.1331

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del Art. 87 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de Agosto de 1981, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a SOLIS ESPINOSA, NICASIO ANGEL el expediente incoado a su instancia con el número 26/ 95/89 por concepto de RENTA PERSONAS FISICAS, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señala, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 90 del referido Reglamento de Procedimiento.

La Rioja, a 29 de Junio de 1989.— El Abogado del Estado Seretario, Eduardo Arbizu Lostao.

*Notificación*

III.B.1332

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del Art. 87 del

Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de Agosto de 1981, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a I. AGUNA LUEÑA, FERNANDO el expediente incoado a su instancia con el número 26/ 484/88 por concepto de SEGURIDAD SOCIAL, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señala, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 90 del referido Reglamento de Procedimiento.

La Rioja, a 3 de Mayo de 1989.— El Abogado del Estado Seretario, Eduardo Arbizu Lostao.

Fallo

III.B.1333

Por el presente se hace saber: Que en la reclamación económico-administrativa número 109/88, interpuesta D. Luis Velázquez Rodríguez y D<sup>a</sup> Mercedes Olarte Pérez se ha dictado el siguiente fallo:

Este Tribunal, en Sala, acuerda: Desestimar la presente reclamación.

Contra la expresada resolución, los reclamantes pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de Dos meses, contados desde el día siguiente al que le sea notificada la Resolución transcrita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Logroño, 19 de Mayo de 1989.— El Abogado del Estado, Secretario, Eduardo Arbizu Lostao.

Fallo

III.B.1334

Por el presente se hace saber: Que en la reclamación económico-administrativa número 410/88 interpuesta por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Concepción Madurga Sáenz, se ha dictado el siguiente fallo:

Este Tribunal, en Sala, obrando por delegación del Ministerio de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda: Condonar en su ochenta y siete por ciento las sanciones que por cuantía de 15.000 pesetas fueron impuestas a la interesada, y que corresponden a los trimestres 3<sup>o</sup> y 4<sup>o</sup> de 1986 y 1<sup>o</sup> y 2<sup>o</sup> de 1987, concepto impositivo Valor Añadido.

Logroño, 29 de Marzo de 1989.— El Abogado del Estado, Secretario, Eduardo Arbizu Lostao.

#### DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Notificación y requerimiento

III.B.1309

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Doña Montes Pérez, Aurora, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño (calle Pérez Galdós n<sup>o</sup> 63.)

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos de cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 30026442/MON se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Haro, a 20 de septiembre de 1989.— El Jefe de la Unidad, Amelia Manso Espinosa.

Edicto

III.B.1335

En el expediente administrativo de apremio que tramita la Unidad de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja contra "De Miguel Hermanos, S.L.", se ha dictado providencia del tenor literal siguiente: PROVIDENCIA.— En la Ciudad de Logroño, a dos de Octubre de 1989.

Estando próxima a caducar la anotación preventiva de embargo presentada en el Registro de Hipoteca Mobiliaria de Logroño, el 11 de

Diciembre de 1986 sobre el Decreto de Traspaso que seguidamente se describe y continuando subsistente su débito para con la Hacienda, se acuerda solicitar su prórroga hasta la terminación del procedimiento, a menos que se consigne el crédito asegurado, conforme determina el art. 38 del Reglamento del Registro de Hipoteca Mobiliaria y prenda sin desplazamiento de 17 de Junio de 1955.

El Derecho de Traspaso de que se ha hecho mérito es el siguiente:

Derecho de traspaso de los locales de negocio sitos en la planta baja izquierda y derecha entrando del inmueble situado en la calle de Calvo Sotelo número nueve de esta ciudad de Logroño, donde ejercía su actividad de venta de mobiliario y material de oficina la empresa de "De Miguel Hermanos, S.L.", de cuyos locales son propietarios, respectivamente, D. Juan Fernández y D<sup>a</sup> María Teresa Ruiz-Clavijo Ruiz-Clavijo, del local izquierda, y D<sup>a</sup> María Teresa Ruiz-Clavijo Ruiz-Clavijo, del local derecha, siendo la renta que satisfacía la de 2.845 y 28.964 pesetas, respectivamente, en total 31.809.

Extendida la correspondiente anotación preventiva de embargo, bajo la letra A, hipoteca mobiliaria 387, folio 55, Tomo 3 de Hipoteca Mobiliaria.

Notifíquese al deudor y a los propietarios de los locales en cuestión y expidase mandamiento de prórroga de anotación preventiva de embargo a favor del Estado, al Sr. Registrador de la Propiedad n<sup>o</sup> 1 de los de Logroño.

Firmado: La Jefe de Servicio".

Y desconociéndose el domicilio actual de la sociedad deudora "De Miguel Hermanos, S.L.", se hace público el presente Edicto para conocimiento del interesado y a los efectos de su notificación reglamentaria.

Logroño, 2 de Octubre de 1989.— I.a Jefe de Servicio, Amelia Manso Espinosa.

Notificación y requerimiento

III.B.1336

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Lorenzo Federico, Garrido Gil de Muro, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño (calle Doctores Castroviejo, 7).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos de cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16507815 GAR se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 4 Octubre de 1989.— El Jefe de la Unidad.

#### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Policlínico Riojano Nuestra Sra. de Valvanera, S.A.

III.B.1314

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Policlínico Riojano Nuestra Sra. de Valvanera, S.A. de Logroño (La Rioja), que fue suscrito con fecha 11-9-89, de una parte, por la representación de la empresa y de otra, por los Delegados de Personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90,2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda, 1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".

Logroño, 27 de Septiembre de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA I.A EMPRESA CLINICA "POLICLINICO RIOJANO NUESTRA SEÑORA DE VALVANERA, S.A." SUSCRITO ENTRE LAS REPRESENTACIONES DE LA MISMA Y LA DE LOS TRABAJADORES.

Artículo 1<sup>o</sup>.— Partes que lo concertan.

El presente Convenio Colectivo, es suscrito y firmado por la representación legal de la parte empresarial y la de los trabajadores, correspondiente al "Policlínico Riojano Nuestra de Valvanera, S.A." con centro de trabajo en la ciudad de Logroño c/ Avda. de Madrid, n<sup>o</sup> 39.

Artículo 2<sup>o</sup>.— Ambitos territorial y funcional.

Obliga su cumplimiento al centro de trabajo de la empresa firmante que se encuentra dentro de los límites geográficos de la Comunidad Autónoma de La Rioja y que se dedica a la actividad de Establecimiento Sanitario de Hospitalización, Asistencia y Consulta, ya sea en régimen de internamiento o de asistencia y consulta.

En caso de discrepancia en cuanto a su ámbito funcional, se conviene estimar como ámbito supletorio, el de la Ordenanza Laboral para establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Consulta y Asistencia aprobado por O.M. de 25 de Noviembre de 1976.

**Artículo 3º.— Ambito personal.**

Será de aplicación a todos los trabajadores de la empresa firmante ya sean fijos, interinos, eventuales o temporales que presten sus servicios en la empresa, tanto si realizan una función directiva, técnica o simplemente los oficios clásicos de subalternos y auxiliares con arreglo a la Legislación vigente.

Que excluido, el personal que pertenezca a Ordenes Religiosas o Congregaciones Religiosas que hayan concertado sus servicios como tales Ordenes o Congregaciones Religiosas, así como los incluidos en el artículo segundo del vigente Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 4º.— Ambito temporal.**

Entrará en vigor a todos los efectos, el día 1 de Enero de 1989, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tendrá una duración de un año.

Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes, que podrán delegar su representación en una sola persona con una antelación de dos meses a la fecha de su vencimiento, mediante escrito dirigido a la otra parte, en el plazo de 15 días a contar a partir de la recepción de la denuncia por la parte a la que se dirija, deberá componerse la Comisión Negociadora que iniciará las deliberaciones a la mayor brevedad posible.

No obstante, de producirse denuncia o vencimiento del Convenio señalado y pactado, el contenido del presente, subsistirá "interin" hasta que no entre en vigor otro Convenio o norma supletoria.

**Artículo 5º.— Absorción, compensación y derechos adquiridos.**

Las condiciones pactadas en el presente Convenio, absorben en su totalidad a las que a partir de primero de Enero de 1989, fueran pactadas o unilateralmente concedidas por la empresa (mejoras voluntarias o mediante conceptos equivalentes o análogos) por imperativo legal Jurisprudencial, Contencioso-Administrativo, Convenio Sindical, Pacto de cualquier clase, contrato individual o usos y costumbres locales en la localidad o por cualquier otra causa.

Teniendo en cuenta la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variaciones económicas en todos o en algunos de los conceptos retributivos existentes o por creaciones de otros nuevos, se entenderán compensados por las mejoras establecidas en el presente Convenio, si globalmente considerados, no superan el nivel de éste.

Asimismo, se respetarán las condiciones pactadas superiores a título personal que tenga establecida la empresa al entrar en vigor el presente Convenio y por su carácter global, excedan del mismo.

**Artículo 6º.— Comisión Paritaria.**

Con el fin de resolver las dudas que surjan sobre la aplicación de materias relacionadas con el presente Convenio, se creará una Comisión Paritaria con la siguiente composición:

Un representante de la empresa y otro de los trabajadores.

Los representantes de las partes negociadoras, habrán de ser personas vinculadas por su trabajo con la actividad de la empresa.

Los representantes de dicha Comisión Paritaria son:

Por la Empresa:

Dña. Violeta Lois Solana.

Por los Trabajadores:

Dña. Asunción Pisón Villar.

Se reunirá a petición de cualquiera de las partes y, en primera convocatoria, será necesaria la presencia de todos sus miembros para que puedan tener validez sus acuerdos, aunque sin embargo, no requerirán "quorum" en segunda, debiendo mediar al menos, una hora entre la primera y la segunda. Cada miembro, tiene derecho a un voto y para que sus acuerdos sean válidos, requerirán la unanimidad de los votos de los asistentes. Deberá contar con la presencia de un Secretario que levantará Acta de las mismas y podrá asesorarse por las personas que estime necesarias sin que pueda exceder de una por cada parte.

Tendrá como funciones las siguientes:

1.— Interpretación auténtica del Convenio.

2.— Entender, resolver y decidir por la vía del arbitraje, las cuestiones que, voluntariamente sometidas por las partes afectadas con causa o como consecuencia de este Convenio.

3.— Vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio.

4.— Estudio de la evolución de las relaciones entre Empresa y Trabajadores del Sector.

5.— Entender en todas las cuestiones que tiendan a la mayor eficacia del Convenio.

Las resoluciones o acuerdos adoptados de conformidad por ambas partes, tendrán en principio carácter vinculante, si bien en ningún caso, impedirán el ejercicio de las acciones que a Empresa y Trabajadores correspondan y puedan utilizar ante la Jurisdicción Laboral y la Administración.

**Artículo 7º.— Salarios.**

Los Trabajadores afectados por el presente Convenio, percibirán en

concepto de salario base desde el día 1 de Enero de 1989, el que para cada categoría profesional se detalla en la Tabla Salarial que se acompaña anexa a este Convenio.

**Artículo 8º.— Antigüedad.**

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, disfrutarán como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico por el tiempo de servicio prestado a la misma empresa, consistente en dos trienios y cinco quinquenios.

El módulo para el cálculo del complemento personal de antigüedad, será el último salario base percibido por el trabajador sirviendo dicho módulo, no sólo para el cálculo de los trienios o quinquenios de nuevo vencimiento, sino también para el de los perfeccionados.

La cuantía del complemento personal de antigüedad, será del 5% para cada trienio y el 10% para cada quinquenio.

La fecha inicial del cómputo de antigüedad, será a la de ingreso del trabajador en la empresa, descontando el correspondiente a período de aprendizaje o aspirantazgo.

El importe de cada trienio o quinquenio, comenzará a devengarse desde el día primero del mes siguiente al de su cumplimiento.

El trabajador que cese definitivamente en la empresa y posteriormente ingrese de nuevo en la misma, sólo tendrá derecho a que se compute la antigüedad, a partir de la fecha de este nuevo ingreso, perdiendo todos los derechos de antigüedad anteriormente obtenidos.

Los trabajadores contratados por tiempo cierto y los eventuales, percibirán en compensación al término de su contrato por este concepto, el 10% del salario base devengado.

**Artículo 9º.— Gratificaciones.**

Las gratificaciones extraordinarias de verano y navidad, consistentes cada una de ellas en 30 días de haber, se abonarán a razón del salario real en jornada normal. Al personal que ingrese o cese en la empresa en el transcurso de un año, se le abonará su importe prorrateándose en razón al tiempo de servicios, computándosele la fracción de semana o de mes, en caso que supere 15 días como completas.

Esta misma norma, se aplicará a los trabajadores eventuales, interinos y contratados por tiempo determinado.

Tendrá carácter semestral y abarcará los siguientes periodos:

Gratificación de Verano: Del día 1 de Enero al 30 de Junio.

Gratificación de Navidad: Del día 1 de Julio al 31 de Diciembre.

Se abonarán los días laborables inmediatamente anteriores al 24 de Junio y 22 de Diciembre respectivamente.

**Artículo 10º.— Premio extrasalarial.**

La empresa afectada por este Convenio, abonará a todos sus trabajadores con carácter anual y en concepto de premio extrasalarial una mensualidad del salario real obtenido por cada trabajador en jornada normal. Los trabajadores que ingresen o cesen durante el año, recibirán la parte correspondiente al tiempo de servicios prestados, computándosele la fracción de mes superior a quince días, como mes completo y despreciándose la inferior.

El abono de dicho premio extrasalarial, se efectuará durante el mes de Septiembre, recomendándose que llegue a efecto con anterioridad a las festividades de San Mateo en cuanto a las de la capital y de ser posible, si existen dentro del trabajo de igual actividad y de residencia distinta, antes de las fiestas patronales de la ciudad.

**Artículo 11º.— Vacaciones.**

Las vacaciones anuales, tendrán una duración de 30 días naturales y serán retribuidas conforme al promedio obtenido por el trabajador por todos los conceptos salariales, en los tres meses anteriores a la fecha de iniciación de las mismas.

**Artículo 12º.— Jornada de trabajo.**

La duración de la jornada de trabajo a la que va referido el salario anual pactado, será de 1.814 horas de trabajo efectivo en 1989. A efectos aclaratorios y sin perjuicio de la distribución que de tal jornada se establezca, se especifica que la jornada anual antedicha, representa una jornada semanal de 40 horas de trabajo efectivo.

**Artículo 13º.— Ausencias retribuidas.**

Con independencia de lo dispuesto al respecto en la normativa general, durante el presente año 1989, los trabajadores disfrutarán sin necesidad de justificación y en la forma que se dirá, de tres días de ausencia al trabajo retribuidos y no recuperables, siendo la retribución de los mencionados días, la correspondiente al salario base más el complemento de antigüedad en su caso.

Dichas ausencias, se concederán previa solicitud del trabajador con 8 días naturales de antelación, salvaguardando los intereses de la organización del trabajo y las necesidades del servicio y sin que el número de ausencias simultáneas perturbe la normalidad del funcionamiento de los servicios de la Empresa.

**Artículo 14º.— Horas extraordinarias.**

Se estará en esta materia, a lo dispuesto en la normativa legal aplicable.

**Artículo 15º.— Bajas por enfermedad o accidente.**

El trabajador con antigüedad en la empresa de seis meses, que cause baja por enfermedad común o accidente laboral, tendrá derecho al abono por parte de la empresa a partir del octavo día y mientras dure tal situación de baja, de un complemento extrasalarial que, sumado a la prestación económica abonada por la Seguridad Social, iguale el cien por cien del salario que percibía en activo.

La empresa, se compromete a suscribir una póliza de seguros que permita

a cada trabajador o a sus beneficiarios, causar derecho independientemente de las indemnizaciones fijadas en las normas legales, a las siguientes indemnizaciones:

— Invalidez Permanente en los grados de Gran Invalidez y Absoluta para toda clase de trabajo, derivada de Accidente de Trabajo: un millón (1.000.000) de pesetas.

— Muerte por accidente de Trabajo: un millón (1.000.000) de pesetas.

**Artículo 16º.— Pluses de especialidad, contagio y peligrosidad.**

La percepción de los mismos, se regirá en todo momento, por lo dispuesto en la Ordenanza Laboral aplicable a la empresa y aprobada por Orden Ministerial de 25 de Noviembre de 1976.

**Artículo 17º.— Plus de nocturnidad.**

Este plus, consistente en el 25% del salario base, se abonará durante la realización de jornada laboral nocturna y por todas las horas que comprenda dicha jornada laboral nocturna.

**Artículo 18º.— Revisión médica.**

La revisión médica de los trabajadores, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Seguridad e Higiene en el trabajo y demás normas sobre la materia y, como norma general, una vez al año. En caso que el trabajador se considere en la necesidad de que ésta, deba realizarse con mayor minuciosidad, podrá proponerle a la Dirección de la Empresa, que adoptará las medidas necesarias.

**Artículo 19º.— Período de instrucción.**

Todo trabajador que ingrese en la Empresa, será sometido a un período de formación según el trabajo que vaya a realizar.

**Artículo 20º.— Comité de Higiene y Seguridad.**

Los firmantes del presente Convenio, manifiestan su intención de activar las funciones e intervención del Comité de Seguridad e Higiene, caso de que estén obligados a su constitución y en el supuesto de que estén obligados, procederán al nombramiento de un Delegado en tal materia. Ambas partes, pondrán el máximo celo en la existencia de estas personas y se les dispondrán los medios que faciliten su misión.

**Artículo 21º.— Derechos sindicales.**

En esta materia, entendiendo ambas partes que la regularización legal, les es suficientemente satisfactoria, se hace plena remisión a lo dispuesto en la mencionada Ley de 10 de Marzo de 1980 del Estatuto de los Trabajadores y en la Ley 11/85, de 2 de Agosto de Libertad Sindical.

**Artículo 22º.— Revisión Salarial.**

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE, registrara al 31 de Diciembre de 1989, un incremento superior al 5,25% respecto a la cifra que resultó de dicho IPC al 31 de Diciembre de 1988, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso, sobre la indicada cifra. Tal incremento, se abonará con efectos de primero de Enero de 1989, sirviendo por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1990 y para llevarlo a cabo, se tomarán como referencia las tablas salariales utilizadas para real izar los aumentos pactados para dicho año.

La revisión salarial, caso de proceder, se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1990.

**Disposición Final.—** En todo lo no expresamente dispuesto en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo que se halle vigente a la fecha de la firma en la Ordenanza Laboral para la actividad de Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Consulta, Asistencia y Laboratorios de Análisis Clínicos, aprobada por Orden Ministerial de 25 de Noviembre de 1976 (B.O.E. de 15 de Diciembre de 1976).

Logroño, 11 de Septiembre de 1989.

REGISTRO

Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el presente Convenio correspondiente a la empresa "Policlínico Riojano Nuestra Señora de Valvanera, S.A." de la localidad de Logroño (La Rioja), así como su tabla salarial anexa.

Logroño, 27 de Septiembre de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

TABLAS DE SALARIOS PARA EL AÑO 1989

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE MES	SALARIO BASE AÑO
<b>GRUPO A) PERSONAL DIRECTIVO</b>		
Director Médico .....	98.632.-	1.479.480.-
Director Administrativo .....	85.384.-	1.280.760.-
Subdirector Médico .....	96.674.-	1.450.110.-
Subdirector Administrativo .....	84.180.-	1.262.700.-
<b>GRUPO B) PERSONAL SANITARIO</b>		
<u>TITULADOS SUPERIORES</u>		
Médico Jefe Departamento .....	94.635.-	1.419.525.-
Médico Jefe Servicio .....	90.636.-	1.359.540.-
Médico Jefe Clínico .....	87.969.-	1.319.535.-
Médico Adjunto .....	85.306.-	1.279.590.-
Médico Residente .....	77.310.-	1.159.650.-
Farmacéuticos y Odontólogos .....	85.028.-	1.275.420.-
<u>TITULADOS GRADO MEDIO</u>		
Jefe Enfermería .....	77.310.-	1.159.650.-
Jubjefe de Enfermería .....	74.644.-	1.119.660.-
Supervisor de Enfermería .....	74.644.-	1.119.660.-
A.T.S., Enfermera, Practicante y Matronas ..	72.644.-	1.119.660.-
Fisioterapeutas .....	70.650.-	1.059.750.-
Terapeuta Ocupacional .....	70.650.-	1.059.750.-

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE MES	SALARIO BASE AÑO
<u>NO TITULADOS</u>		
Maestro de Logofonía .....	72.644.-	1.089.660.-
Maestro de Sordos .....	72.644.-	1.089.660.-
Monitor de Logofonía .....	67.984.-	1.019.760.-
Monitor de Sordos .....	67.984.-	1.019.760.-
Monitor Ocupacional .....	67.984.-	1.019.660.-
Monitor de Educación Física .....	67.984.-	1.019.660.-
Auxiliar Sanitario .....	63.984.-	959.760.-
Auxiliar Sanitario Especializado .....	63.984.-	959.760.-
Puericultoras .....	63.984.-	959.760.-
Auxiliares de Clínica .....	63.984.-	959.760.-
Cuidador Psiquiátrico .....	63.984.-	959.760.-
<b>GRUPO C) PERSONAL TECNICO NO SANITARIO</b>		
<u>TITULADOS SUPERIORES</u>		
Letrado Asesor Jurídico .....	85.384.-	1.280.760.-
Arquitecto .....	85.384.-	1.280.760.-
Ingeniero .....	85.384.-	1.280.760.-
Físico .....	85.384.-	1.280.760.-
<u>TITULADOS GRADO MEDIO</u>		
Titulado Mercantil .....	72.644.-	1.089.660.-
Ingeniero Técnico .....	72.644.-	1.089.660.-
Maestro Nacional .....	72.644.-	1.089.660.-
Graduado Social .....	72.644.-	1.089.660.-
Asistente Social .....	72.644.-	1.089.660.-
Profesor Educación Física .....	72.644.-	1.089.660.-
<b>GRUPO D) PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>		
Administrador .....	96.674.-	1.450.110.-
Jefe de Sección .....	94.635.-	1.419.525.-
Jefe de Negociado .....	90.636.-	1.359.540.-
Oficial Administrativo .....	67.984.-	1.019.760.-
Auxiliar Administrativo .....	63.984.-	959.760.-
<b>GRUPO E) PERSONAL SUBALTERNO</b>		
Conserje .....	70.650.-	1.059.750.-
Ordenanza .....	63.984.-	959.760.-
Portero .....	63.984.-	959.760.-
Vigilante Nocturno .....	63.984.-	959.760.-
<b>GRUPO F) PERSONAL SERVICIOS GENERALES</b>		
Jefe de Cocina .....	70.650.-	1.059.750.-
Cocinero .....	63.984.-	959.760.-
Ayudante de Cocina .....	63.984.-	959.760.-
Pinche de Cocina .....	63.984.-	959.760.-
Camarero/a .....	63.984.-	959.760.-
Fregador/a .....	63.984.-	959.760.-
Encargado Jefe Almacén Economato .....	63.984.-	959.760.-
Encarg. o Jefe Lavadero, Ropero, Plancha ...	65.320.-	979.860.-
Telefonista (más de 50 teléfonos) .....	63.984.-	959.760.-
Cortadoras .....	63.984.-	959.760.-
Costureras .....	63.984.-	959.760.-
Lavanderas .....	63.984.-	959.760.-
Planchadoras .....	63.984.-	959.760.-
Limpiadoras .....	63.984.-	959.760.-
<b>GRUPO G) PERSONAL OFICIOS VARIOS</b>		
Jefe de Taller .....	70.650.-	1.059.750.-
Electricistas .....	63.984.-	959.760.-
Calefactor .....	63.984.-	959.760.-
Fontanero .....	63.984.-	959.760.-
Conductor 1ª Especial .....	63.984.-	959.760.-
Conductor 2ª .....	63.984.-	959.760.-
Albañil, Carpintero, Pintor .....	63.984.-	959.760.-
Jardinero .....	63.984.-	959.760.-
Peluquero, Barbero .....	63.984.-	959.760.-
Maquinista de Lavadero .....	63.984.-	959.760.-
Ayudante de estos oficios .....	63.984.-	959.760.-
Pedón .....	63.984.-	959.760.-
Aspirante, Aprendices, Pinches y Botones com prendidos entre los 16 y 17 años .....	50.662.-	759.930.-

Logroño, 11 de Septiembre de 1989

Notificación de resolución

III.B.1310

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa RIOJANA DE ALIMENTACION, S.A., con último domicilio conocido en C/ Samalar número 18, de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 03-08-1989 en el expediente SS-431/89, Acta de Infracción 701/89, por la que se propone la sanción de Setenta y cinco mil pesetas (75.000), por la infracción a lo dispuesto en los arts. 69, 70 y 71 del R. D. 716/86 de 7 de Marzo (BOE de 16-4), en relación con el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilm. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 27 de Septiembre de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de resolución

III.B.1311

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación al trabajador autónomo ABEL SAN MARTIN PALACIO, con último domicilio conocido en Polígono Morena s/n de Quel

(La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 14-09-1989 en el expediente SS-559/89, Acta de Infracción 443/89, por la que se propone la sanción de Cincuenta mil pesetas (50.000), por la infracción a lo dispuesto en los arts. 7.1 b), 12 y 13.1 del D. 2.065/74 de 30 de Mayo (BB.OO.E. de 20 y 22-7), en relación con los arts. 14.1.2 y 36.1 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilm.. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 27 de Septiembre de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Notificación de resolución*

III.B.1312

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa MOTOR-ESTE, S.A., con último domicilio conocido en Avda. Colón número 33 bajo, de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 14-09-1989 en el expediente SS-560/89, Acta de Infracción 593/89, por la que se propone la sanción de Setenta y cinco mil pesetas (75.000), por la infracción a lo dispuesto en el art. 64 del R. D. 2.065/74 de 30 de Mayo (BB.OO.E de 20 y 22-7), en relación con el art. 14.1.2 y 36.1 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilm.. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 27 de Septiembre de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Notificación de resolución*

III.B.1313

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa CESAR UCAR CASADO, S.A., con último domicilio conocido en C/ Santa Marina número 13 bajo, de Arnedo (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 14-09-1989 en el expediente SS-561/89, Acta de Infracción 656/89, por la que se propone la sanción de Ciento cincuenta mil pesetas (155.000), por la infracción a lo dispuesto en el art. 64.1 del D. 2065/74, de 30 de Mayo (BB.OO.E. de 20 Y 22-7), en relación con los arts. 14.1.2 y 36.1 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilm.. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 27 de Septiembre de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO**  
**Comisaría de Aguas**

*Notificación a interesados con domicilio desconocido*

III.B.1308

Se notifica, a través de la presente Nota, a las personas que a continuación se indican, la iniciación del expediente de imposición de servidumbre forzosa de acueducto, con motivo de las obras de abastecimiento de aguas a Logroño, con expresión del término municipal, polígono y parcela afectados, naturaleza del cultivo, afección durante las obras y terreno a ocupar.

Dichos interesados son los siguientes:

**MANUEL FERNANDEZ RUIZ.**

Término municipal: Nalda

Polígono: N° 3

Parcela: N° 6

Naturaleza del cultivo: 15 frutales

Afección durante las obras: (Franja de 15 m. de ancho) 247,5 m2.

Servidumbre forzosa de acueducto: (Franja de 5 m.) 77,5 m2.

(Ambas afecciones son aproximadas, determinándose la real en el momento de la ejecución).

**MANUEL FERNANDEZ RUIZ**

Término municipal: Nalda

Polígono: N° 3

Parcela: N° 5

Naturaleza del cultivo: Frutales 5 años, 22 melocotones

Afección durante las obras: (Franja de 15 m. de ancho) 615 m2.

Servidumbre forzosa de acueducto: (franja de 5 m.) 200 m2.

(Ambas afecciones son aproximadas, determinándose la real en el momento de la ejecución).

**HEREDEROS DE MATEO ANDRES SAENZ**

Término municipal: Nalda

Polígono: 15

Parcela: 395

Naturaleza del cultivo: Frutales 8 años, 8 manzanos

Afección durante las obras: (Franja de 15 m. de ancho) 390 m2.

Servidumbre forzosa de acueducto: (Franja de 5 m.) 130 m2.

(Ambas afecciones son aproximadas, determinándose la real en el momento de la ejecución).

**HEREDEROS DE MATEO ANDRES SAENZ Y HERMANOS**

Término municipal: Nalda

Polígono: N° 15

Parcela: N° 405

Naturaleza del cultivo: Lleco

Afección durante las obras: (Franja de 15 m. de ancho) 133 m2.

Servidumbre forzosa de acueducto: (Franja de 5 m.) 40 m2.

(Ambas afecciones son aproximadas, determinándose la real en el momento de la ejecución).

**MARTIN RUIZ RUIZ**

Término municipal: Nalda

Polígono: N° 15

Parcela: N° 83

Naturaleza del cultivo: Lleco

Afección durante las obras: (Franja de 15 m. de ancho) 540 m2.

Servidumbre forzosa de acueducto: (Franja de 5 m.) 185 m2.

(Ambas afecciones son aproximadas, determinándose la real en el momento de la ejecución).

**MARTIN RUIZ RUIZ**

Término municipal: Nalda

Polígono: N° 15

Parcela: N° 280

Naturaleza del cultivo: Lleco

Afección durante las obras: (Franja de 15 m. de ancho) 225 m2.

Servidumbre forzosa de acueducto: (Franja de 5 m.) 75 m2.

(Ambas afecciones son aproximadas, determinándose la real en el momento de la ejecución).

**MARIA JOSEFA PASTOR MARTINEZ**

Término municipal: Lardero

Polígono: N° 16-17

Parcela: N° 98

Naturaleza del cultivo: Viña

Afección durante las obras: (Franja de 15 m. de ancho) 105 m2.

Servidumbre forzosa de acueducto: (Franja de 5 m.) 25 m2.

(Ambas afecciones son aproximadas, determinándose la real en el momento de la ejecución).

**MARIA JOSEFA PASTOR MARTINEZ**

Término municipal: Lardero

Polígono: N° 16-17

Parcela: N° 99

Naturaleza del cultivo: Frutales

Afección durante las obras: (Franja de 15 m. de ancho) 158 m2.

Servidumbre forzosa de acueducto: (Franja de 5 m.) 30 m2.

(Ambas afecciones son aproximadas, determinándose la real en el momento de la ejecución).

**NATIVIDAD BLANCO ALMAZAN**

Término municipal: Lardero

Polígono: N° 13-14

Parcela: N° 100

Naturaleza del cultivo: Lleco

Afección durante las obras: (Frnaja de 15 m. de ancho) 427,5 m2.

Servidumbre forzosa de acueducto: (Franja de 5 m.) 142,5 m2.

(Ambas afecciones son aproximadas, determinándose la real en el momento de la ejecución).

**ANTONIO VALDOVINOS PANIELLO**

Término municipal: Albelda de Iregua

Polígono: N° 10

Parcela: N° 259

Naturaleza del cultivo: Tapia y frutales, 4 almendros

Afección durante las obras: (Franja de 15 m. de ancho) 146,25 m2.

Servidumbre forzosa de acueducto: (Franja de 5 m.) 35 m2.

(Ambas afecciones son aproximadas, determinándose la real en el momento de la ejecución).

**JOSE ANTONIO BUSTILLO SAENZ Y OTRO**

Término municipal: Albelda de Iregua

Polígono: N° 2

Parcela: N° 60

Naturaleza del cultivo: Frutales 9 años, 2 higueras

Afección durante las obras: (Franja de 15 m. de ancho) 135 m2.

Servidumbre forzosa de acueducto: (Franja de 5 m.) 52,5 m2.

(Ambas afecciones son aproximadas, determinándose la real en el momento de la ejecución).

**JOSE LUIS PEREZ CUADRA**

Término municipal: Nalda

Polígono: N° 15

Parcela: N° 438

Naturaleza del cultivo: Huerta

Afección durante las obras: (Franja de 15 m. de ancho) 780 m2.

Servidumbre forzosa de acueducto: (Franja de 5 m.) 285 m2.

(Ambas afecciones son aproximadas, determinándose la real en el momento de la ejecución).

**JULIO BARRIO RODLAN**

Término municipal: Nalda

Polígono: N° 15

Parcela: N° 85

Naturaleza del cultivo: Chopera

Afección durante las obras: (Franja de 15 m. de ancho) 255 m2.

Servidumbre forzosa de acueducto: (Franja de 5 m.) 77,5 m.

(Ambas afecciones son aproximadas, determinándose la real en el momento de la ejecución).

**ISABEL CUADRA MARTINEZ**

Término municipal: Nalda

Polígono: N° 15

Parcela: N° 408

Naturaleza del cultivo: Era

Afección durante las obras: (Franja de 15 m. de ancho) 412,5 m2.

Servidumbre forzosa de acueducto: (Franja de 5 m.) 135 m2.

(Ambas afecciones son aproximadas, determinándose la real en el momento de la ejecución).

**MARTIN RUIZ RUIZ**

Término municipal: Nalda

Polígono: N° 15

Parcela: N° 352

Naturaleza del cultivo: Frutales 10-12 años, 6 perales

Afección durante las obras: (Franja de 15 m. de ancho) 300 m2.

Servidumbre forzosa de acueducto: (Franja de 5 m.) 100 m2.

(Ambas afecciones son aproximadas, determinándose la real en el momento de la ejecución).

**JERONIMO IBAÑES GOMEZ**

Término municipal: Albelda de Iregua

Polígono: N° 10

Parcela: N° 260

Naturaleza del cultivo: Tapia y Jardín

Afección durante las obras: (Franja de 15 m. de ancho) 285 m2.

Servidumbre forzosa de acueducto: (FRanja de 5 m.) 57 m2.

(Ambas afecciones son aproximadas, determinándose la real en el momento de la ejecución).

**JOSE SANTOS ASENJO GOMEZ**

Término municipal: Albelda de Iregua

Polígono: N° 10

Parcela: N° 199

Naturaleza del cultivo: Frutales 4-8 años, 10 melocotones

Afección durante las obras: (FRanja de 15 m. de ancho) 495 m2.

Servidumbre forzosa de acueducto: (Franja de 5 m.) 160 m2.

(Ambas afecciones son aproximadas, determinándose la real en el momento de la ejecución).

**JERONIMO MIGUEL CARRILLO**

Término municipal: Lardero

Polígono: N° 9

Parcela: N° 96

Naturaleza del cultivo: Sembrado

Afección durante las obras: (FRanja de 15 m. de ancho) 570 m2.

Servidumbre forzosa de acueducto: (Franja de 5.) 187,5 m2.

(Ambas afecciones son aproximadas, determinándose la real en el momento de la ejecución).

**MANUEL SIERRA SAENZ**

Término municipal: Lardero

Polígono: N° 9

Parcela: N° 67

Naturaleza del cultivo: Jardín y pista de tenis

Afección durante las obras: (Franja de 15 m. de ancho) 675 m2.

Servidumbre forzosa de acueducto: (Franja de 5 m.) 225 m2.

(Ambas afecciones son aproximadas, determinándose la real en el momento de la ejecución).

**DOMINGO CASTROVIEJO PEREZ**

Término municipal: Lardero

Polígono: N° 10

Parcela: N° 196

Naturaleza del cultivo: Sembrado

Afección durante las obras: (Franja de 15 m. de ancho) 2.077,5 m2.

Servidumbre forzosa de acueducto: (Franja de 5 m.) 692,5 m2.

(Ambas afecciones son aproximadas, determinándose la real en el momento de la ejecución).

Lo que se comunica a los interesados con la advertencia de que, en un plazo de diez días, pueden comparecer, por escrito, ante este Organismo para formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Zaragoza, 8 de Septiembre de 1989.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

#### *Exposición pública de la Ordenanza General de las Contribuciones Especiales* III.C.1490

Aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación con fecha 28-9-89 la Ordenanza General de las Contribuciones Especiales de este Ayuntamiento, se expone al público el presente acuerdo junto con su expediente y demás antecedentes, en la Intervención Municipal en horas de oficina por el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias de conformidad con el artículo 17,1 de la Ley 39/1988.

Albelda de Iregua, a 6 de Octubre de 1989.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

#### *Exposición pública de la imposición de varios tributos*

III.C.1491

Aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Corporación de Albelda de Iregua con fecha 28-09-89 la imposición y ordenación de:

#### TASAS

- 1.— Tasa de Licencia de apertura de establecimiento.
- 2.— Tasa de cementerio municipal.

#### PRECIOS PUBLICOS

- 1.— Precio público de ocupación de terrenos de uso público con: Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, así como mercancías, materiales, escombros, vallas, andamios e instalaciones análogas.
- 2.— Precio público de ocupación del subsuelo y vuelo de la vía pública.
- 3.— Precio público de suministro de agua.
- 4.— Precio público de recogida de basuras.

5.— Precio público de entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

6.— Prestación de los servicios de piscinas a instalaciones análogas.

#### IMPUESTOS

- 1.— Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
  - 2.— Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.
  - 3.— Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
  - 4.— Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Quedan expuestos al público, en la Intervención de este Ayuntamiento, y horas de oficina los correspondientes Acuerdos con sus Expedientes y demás antecedentes para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como los textos de las respectivas Ordenanzas, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio den el Boletín Oficial de La Rioja, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, dando así cumplimiento al art. 17.1 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

En Albelda de Iregua, a 6 de Octubre de 1989.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

### AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

#### *Contribuciones especiales para la financiación de las obras de renovación de la red de saneamiento, agua y pavimentación de la C/ Real* III.C.1451

El Pleno del Ayuntamiento de Anguciana, en Sesión celebrada el día 29 de Septiembre de 1989, adoptó el Acuerdo de aprobar definitivamente, la imposición y aplicación de Contribuciones Especiales para financiar la

obra de renovación de la red de saneamiento, agua y pavimentación de la C/ Real, con arreglo al siguiente resumen:

- Importe total de la ejecución de la obra: 12.917.859 Pts.
- Subvención obtenida: 8.132.809 Pts.
- Se fija en 4.220.414 Pts. la cantidad a repartir entre los beneficiarios de la obra, dueños de las fincas afectadas, cantidad que suponen el 88,20 del coste soportado por la Corporación.
- Aplicar como módulo de reparto la Base Imponible de la Contribución Territorial Urbana.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Anguciana, 4 de Octubre de 1989.— El Alcalde, Armando Gómez Ruiz.

### AYUNTAMIENTO DE AUSEJO

#### *Aprobación provisional de tasas, precios públicos e impuestos* III.C.1492

Este Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de Agosto de 1989, aprobó provisionalmente la imposición y ordenación de:

#### TASAS

- Tasa por expedición de documentos.
- Licencia de apertura de establecimientos.
- Recogida domiciliaria de basuras.
- Servicio de alcantarillado.
- Licencias de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.
- Cementerio municipal.
- Prestación de servicios a la agricultura.

#### PRECIOS PUBLICOS

- Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno público, e industrias callejeras y ambulantes.
- Rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Tránsito de ganado.
- Desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terreno de uso público.
- Suministro de agua potable a domicilio.
- Ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, etc.
- Elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones etc.
- Saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos públicos.
- Fachadas en mal estado de conservación.
- Ocupación de suelo, subsuelo y vuelo en vías públicas.
- Entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vías públicas, aparcamiento exclusivo, etc.
- Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios, etc.
- Arrendamiento de parcelas.

#### IMPUESTOS

- Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.
  - Impuesto sobre la publicidad.
  - Impuesto sobre solares.
  - Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Aprobándose igualmente los expedientes que se siguen para la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales y de Prestación personal y de Transportes.

Quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y horas de oficina los correspondientes Acuerdos con sus Expedientes y demás antecedentes para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como los textos de las respectivas Ordenanzas, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio den el Boletín Oficial de La Rioja, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, dando así cumplimiento al art. 17.1 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

En Ausejo, a 6 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE AUTOL

#### *Exposición pública del Reglamento del Servicio de suministro de agua potable a domicilio* III.C.1452

Aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 29-9-89, el "Reglamento del Servicio de suministro de agua potable a domicilio".

Queda expuesto al público en las Oficinas de Secretaría el correspondiente acuerdo con su expediente y antecedentes, así como el texto del Reglamento, por plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de La Rioja", con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, dando así cumplimiento a lo previsto en la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional.

En su día se publicará el acuerdo definitivo y el texto íntegro del Reglamento.

En Autol, a 3 de Octubre de 1989.— El Alcalde, José González Pascual.

### AYUNTAMIENTO DE BRIONES

#### *Exposición pública de la imposición de diversos tributos* III.C.1500

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de Septiembre de 1989, previos los informes pertenecientes, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.— En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, aprobó con carácter provisional, el establecimiento de los Tributos Municipales y la aprobación de las Ordenanzas Fiscales, reguladoras de las mismas, en los términos que se contienen en el presente anexo:

#### a) Tasas:

- Tasa por la licencia de apertura de establecimientos.
- Tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado.
- Tasa por la expedición de documentos o de que entiendan la Administración o las entidades municipales.
- Tasa por el servicio de recogida de basuras o resiguos sólidos urbanos.
- Tasa sobre servicio de Cementerio Municipal.
- Tasa sobre licencia y amortización administrativa de autotaxis y demás vehículos al alquiler.

#### b) Ordenanza reguladora de las Contribuciones Especiales.

#### c) Ordenanza reguladora de la prestación personal y de transporte.

#### d) Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica.

2º.— De conformidad con lo previsto en el Art. 48 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, se aprobó con carácter provisional el establecimiento de los Precios Públicos y la aprobación de las Ordenanzas Reguladoras de las mismas, en los términos que se contienen en el presente anexo:

— Precio público por la ocupación de terrenos de uso público, con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, anillas y otras instalaciones análogas.

— Precio público por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

— Precio público por la colocación de puestos, barracas, casetas de venta y quioscos en terrenos de uso público.

— Precio público por la instalación de industrias callejeras y ambulantes de la venta en mercadillo y rodaje cinematográfico.

— Precio público por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

— Precio público por la entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

— Precio público por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas aparatos de venta automática y otras análogas que se establezcan sobre la misma y ocupen el subsuelo y suelo.

— Precio público por el servicio de Frontón Municipal.

— Precio público por el servicio de las Piscinas Municipales.

— Precio público por el servicio de suministro de agua potable domiciliaria.

3º.— En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 15.1 y 60.2 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo previsto en el Art. 17.1 de la misma, acuerdan provisionalmente, establecer el Impuesto sobre Construcción, Instalaciones y Obras.

4º.— De conformidad con el Art. 17 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de Haciendas Locales, quedan expuestas al público en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de La Rioja, por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la publicación del presente Edicto en el citado Boletín Oficial, para que los interesados a que se refiere el Art. 18 de la mencionada Ley, puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

5º.— Los acuerdos provisionales para la imposición ordenación de tributos, quedarán elevados automáticamente a definitivos en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el Art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Briones, a 30 de Septiembre de 1989.— El Alcalde, Angel Ledesma Orive.

### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

#### *Exposición pública de varios proyectos de obras*

III.C.1453

Por el Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Septiembre del año actual, se aprobaron los siguientes Proyectos Técnicos:

— Urbanización de la Plaza de Quintiliano y calles Coliceo, Mayor, Santiago, Angel Oliván y Toriles, redactado por los Arquitectos Técnicos D. Carlos Alfaro Duarte y D. Jesús Lorente Antoñanzas, y por el Ingeniero Técnico Industrial D. Rafael Martínez Lizanuz, en fecha julio de 1989, y cuyo presupuesto total asciende a 127.242.053 Pts.

— Construcción de 36 plazas de garaje en la calle Ramón Subirán s/n de Calahorra redactado por los Arquitectos D. Jesús M<sup>a</sup> Gil Alias y D. Isidoro Muneta González, en fecha Junio de 1989 y cuyo presupuesto total asciende a 31.772.517 Pts.

Los Proyectos Técnicos referidos se exponen al público con el fin de presentar las observaciones y alegaciones que se consideren de interés, por

un plazo de 15 días contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pudiendo ser examinados ambos proyectos en el Area de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Si durante el plazo de información pública no se presentara ninguna observación o alegación, el Proyecto se entenderá aprobado definitivamente. Calahorra, 3 de Octubre de 1989.— La Alcaldesa.

*Traslado de restos en el Cementerio Municipal III.C.1454*

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Calahorra, hace saber: Por necesidades de ampliación en el Cementerio Municipal de esta ciudad, en la zona de los "Ángeles", se va a proceder al traslado de los restos de D. Fco. José de Araoz Isasi fallecido en día 26-11-1937 y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Soledad Mercedes de Araoz Isasi, fallecida el día 21-12-1935 a la zona de "Jesús" fila 17, número 7, clase 2<sup>a</sup>.

Dicho traslado se llevará a cabo a partir de los tres meses contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el B.O.R.

Todos los familiares de los inhumados, podrán durante dicho plazo de tres meses, adoptar las medidas que su derecho les permita, todo ello según prescribe el art. 50 del Reglamento de Policía Mortuoria de 20 de Julio de 1974.

Lo que hago público para general conocimiento, en Calahorra, a 3 de Octubre de 1989.— La Alcaldesa.

**AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989 III.C.1440*

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1989 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	4.700.000
2	Impuestos indirectos .....	900.000
3	Tasas y otros ingresos .....	5.180.276
4	Transferencias corrientes .....	4.500.000
5	Ingresos patrimoniales .....	4.800.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales .....	5.125.000
7	Transferencias de capital .....	23.889.835
9	Variación de pasivos financieros .....	9.000.000
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>		<b>58.095.111</b>
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal .....	4.007.656
2	Compra de bienes corrientes y de servicios .....	12.536.500
3	Intereses .....	1.200.000
4	Transferencias corrientes .....	200.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	39.273.426
9	Variación de pasivos financieros .....	877.529
<b>TOTAL GASTOS .....</b>		<b>58.095.111</b>

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y art. 150,3 de la LRHL 39/88, de 28 de Diciembre.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Castañares de Rioja, a 28 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

*Exposición pública de la imposición de varios tributos*

III.C.1493

Aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Corporación de Castañares de Rioja, con fecha 5 de Octubre de 1989, la imposición y ordenación de:

**TASAS**

- Tasa por prestación del servicio de alcantarillado.
- Tasa por licencia de apertura de establecimientos.
- Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras.

**PRECIOS PUBLICOS**

- Precio público por la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Precio público por colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

- Precio público por el aprovechamiento especial del dominio público municipal mediante rieles, postes, cables, palomillas y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre ella.

- Precio público por la prestación del servicio de piscinas y frontón.

- Precio público por desagüe de canalones en terrenos de uso público.

- Precio público por la prestación de servicio de suministro municipal de agua potable a domicilio.

**IMPUESTOS**

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

- Impuesto sobre bienes inmuebles.

**REGLAMENTO**

- Reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio.

Quedan expuestos al público, en la Intervención de este Ayuntamiento, y horas de oficina los correspondientes Acuerdos con sus Expedientes y demás antecedentes para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como los textos de las respectivas Ordenanzas, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio den el Boletín Oficial de La Rioja, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, dando así cumplimiento al art. 17.1 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

En ausencia de reclamaciones será elevado dicho acuerdo a definitivo. En Castañares de Rioja, a 6 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CLAVIJO**

*Exposición pública de la imposición de varios tributos*

III.C.1464

Aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Corporación de Clavijo, con fecha 27-9-89 la imposición y ordenación de las siguientes:

**TASAS**

- Sobre los servicios de Alcantarillado.

**PRECIOS PUBLICOS**

- Contribuciones Especiales.
- Por tránsito de ganado.
- Por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

- Por rieles, postes, cables, palomillas etc. que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

- Por el suministro de agua potable.

- Sobre prestación personal y de transporte.

**IMPUESTOS**

- Sobre vehículos de tracción mecánica.

- Impuesto sobre bienes inmuebles.

- Sobre construcciones, instalaciones y obras.

Quedan expuestos al público, en la Intervención de este Ayuntamiento, y horas de oficina los correspondientes Acuerdos con sus Expedientes y demás antecedentes para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como los textos de las respectivas Ordenanzas, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio den el Boletín Oficial de La Rioja, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, dando así cumplimiento al art. 17.1 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

En Clavijo, a 4 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN**

*Exposición pública de la imposición y ordenación de diversos tributos*

III.C.1494

Aprobadas prisionalmente por el Pleno de esta Corporación la imposición y ordenación de los siguientes recursos municipales:

**A) TASAS:**

- 1.— Por servicio de recogida domiciliar de basuras.
- 2.— Por licencia de apertura de establecimientos.
- 3.— Por licencias Urbanísticas.
- 4.— De cementerio.
- 5.— De alcantarillado.

**B) PRECIOS PUBLICOS:**

- 1.— Por la prestación del servicio de agua potable a domicilio.
- 2.— Por la prestación del servicio de báscula municipal.
- 3.— Por la prestación de servicios a la agricultura.
- 4.— Por la apertura de calicatas y zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento existente.
- 5.— Por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.
- 6.— Por el tránsito de ganado por la vía pública.
- 7.— Por el rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- 8.— Por el desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.
- 9.— Por la instalación de portadas.
- 10.— Por elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones y otras instalaciones semejantes, valadizas sobre la vía pública.

11.— Por la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

**C IMPUESTOS:**

1.— Sobre bienes inmuebles.

2.— Sobre construcciones, instalaciones y obras.

**D) GENERAL DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.**

**E) PRESTACION PERSONAL Y DE TRANSPORTE.**

Quedan, el acuerdo, su expediente y Ordenanzas expuestos al público, durante treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que, durante dicho plazo, los interesados a que se refiere el artículo 18 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, puedan examinarlos en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina y, en su caso, presentar, por cualquiera de los medios señalados en la Ley de Procedimiento Administrativo, las reclamaciones, alegaciones u observaciones que estimen oportunas, dando así cumplimiento al artículo 17.1 de la mencionada Ley.

Codovín, a 2 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE DAROCA DE RIOJA**

*Aprobación provisional de Impuestos, Tasas, Precios Públicos, Prestación Personal y de Transporte y Contribuciones Especiales*  
III.C.1501

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Septiembre de 1989 y en cumplimiento de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, acordó lo siguiente:

1º.— Derogar la totalidad de las Ordenanzas Fiscales existentes en la actualidad como consecuencia de la entrada en vigor de las que se propone su aprobación.

2º.— Aprobación provisional de Imposición y Ordenación de los siguientes Impuestos, Tasas y Precios Públicos, así como de la Prestación Personal y de Transporte y Contribuciones Especiales:

**IMPUESTOS**

— Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**PRECIOS PUBLICOS**

— Suministro de agua.

— Desagüe de canales.

— Tránsito de ganado.

— Rodaje y arrastre de vehículos no gravados con Impuesto Tracción Mecánica.

— Ocupación Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública.

— Puestos, Barracas, Casetas, Industrias Callejeras y Ambulantes.

— Ocupación Terrenos con Materiales Construcciones, Escombros, etc.

**TASAS**

— Cementerio municipal.

— Servicio de alcantarillado.

— Recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

— Control tenencia perros.

**PRESTACION PERSONAL Y DE TRANSPORTE**

Este Ayuntamiento establece la Prestación Personal y de Transporte para la realización de obras de competencia municipal o que hayan sido cedidas o transferidas por otras Entidades Públicas.

**CONTRIBUCIONES ESPECIALES**

Este Ayuntamiento establece Contribuciones Especiales por la realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios municipales, según las normas contenidas en la Sección 4ª del Capítulo tercero del título primero de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

3º.— Exponer al público durante un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de presentación de reclamaciones.

4º.— Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, elevar a definitivo el presente acuerdo de Imposición de Tributos, así como sus correspondientes Ordenanzas Fiscales y publicar el texto íntegro de las mismas en el Boletín Oficial de La Rioja.

Daroca, 2 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE ENTRENA**

*Exposición pública de los padrones de varias tasas*  
III.C.1455

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Septiembre de 1989, los Padrones de cobro por la prestación de los servicios de Agua Potable, Basuras y Alcantarillado, correspondientes al Primer Trimestre de 1989, se exponen al público durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones por parte de los interesados.

En Entrena, a 2 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE HARO**

*Exposición pública del Proyecto de Obras de Pavimentación e Infraestructura en Casco Antiguo*  
III.C.1465

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 22 de Septiembre de 1989, acordó:

5.— Aprobación del Proyecto de Obras de Pavimentación e Infraestructura en Casco Antiguo

Dada cuenta del Proyecto de obras de "Pavimentación e Infraestructura en Casco Antiguo", con un presupuesto de ejecución por contrata de 71.742.559 pesetas, redactado por el Arquitecto Municipal D. Alfonso Pérez de Nancloares.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1.— Aprobar inicialmente el citado proyecto.

2.— Exponer al público el citado proyecto, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales el expediente podrá ser examinado en las Oficinas municipales, pudiendo presentarse alegaciones y observaciones al mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones al mismo, se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de tomar acuerdo expreso.

3.— Remitir este acuerdo, junto con el Proyecto a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Haro, 27 de Septiembre de 1989.

*Exposición pública del Proyecto de Obras de Nueva Red de Saneamiento y Distribución en varias calles de Nueva Creación.*

III.C.1466

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 22 de Septiembre de 1989, acordó:

6.— Aprobación del Proyecto de Obras de Nueva Red de Saneamiento y Distribución en varias calles de nueva creación.

Dada cuenta del Proyecto de obras de "Nueva Red de Saneamiento y Distribución en varias calles de Nueva Creación", con un presupuesto de ejecución por contrata de 25.829.523 pesetas, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Miguel Díaz Martín.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1.— Aprobar inicialmente el citado proyecto.

2.— Exponer al público el citado proyecto, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales el expediente podrá ser examinado en las Oficinas municipales, pudiendo presentarse alegaciones y observaciones al mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones al mismo, se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de tomar acuerdo expreso.

3.— Remitir este acuerdo, junto con el Proyecto a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Haro, 27 de Septiembre de 1989.

*Exposición pública del Proyecto de Obras de creación de infraestructura en calle Cantarranas*  
III.C.1467

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 22 de Septiembre de 1989, acordó:

7.— Aprobación del Proyecto de Obras de creación de infraestructura en calle Cantarranas.

Dada cuenta del Proyecto de obras de "Creación de Infraestructura en calle Cantarranas", con un presupuesto de ejecución por contrata de 4.650.649 pesetas, redactado por el Arquitecto Municipal D. Alfonso Pérez de Nancloares.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1.— Aprobar inicialmente el citado proyecto.

2.— Exponer al público el citado proyecto, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales el expediente podrá ser examinado en las Oficinas municipales, pudiendo presentarse alegaciones y observaciones al mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones al mismo, se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de tomar acuerdo expreso.

3.— Remitir este acuerdo, junto con el Proyecto a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Haro, 27 de Septiembre de 1989.

**AYUNTAMIENTO DE HERCE**

*Exposición pública de la imposición de diversos tributos*  
III.C.1502

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de Septiembre de 1989 acordó con carácter provisional la imposición de los tributos:

Impuesto sobre bienes inmuebles. Impuesto sobre actividades económicas. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Ordenanza reguladora de las contribuciones especiales. Ordenanza reguladora de los precios públicos por el suministro de agua. Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos. Tasa por prestación de servicios de alcantarillado. Tasa por el establecimiento del servicio para el fomento de la agricultura y guardería rural.

Y la aprobación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15-1 y 17-1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales por término

de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de imposición de tributos y de aprobación de las ordenanzas fiscales, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Herce, a 30 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE MANJARRES**

*Exposición pública de varias Ordenanzas Ficales III.C.1468*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 27 de Septiembre de 1988, acordó aprobar provisionalmente las Ordenanzas Fiscales referentes a:

a) La imposición de las tasas siguientes: Tasa por servicio de recogida de basuras, Tasas de cementerio municipal, Tasa por la prestación de servicios de Alcantarillado.

b) Ordenanza General sobre Contribuciones Especiales.

c) El Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y Rústica.

d) El establecimiento de Precios Públicos: Precio público por la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública; precio público por el suministro de agua potable a domicilio.

Durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, los interesados podrán examinar los expedientes y durante el mismo plazo se les da audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, los acuerdos provisionales se elevarán automáticamente a definitivos.

Manjarrés, 2 de Octubre de 1989.— El Alcalde, Ramón García Medrano.

**AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE**

*Exposición pública de la imposición de varios tributos III.C.1503*

Aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Corporación de Navarrete, con fecha 2 de Octubre de 1989 la imposición y ordenación de:

**TASAS**

Ordenanza Fiscal nº 6.— Sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Ordenanza Fiscal nº 7.— Sobre licencia apertura establecimientos.

Ordenanza Fiscal nº 8.— Sobre recogida y retirada de vehículos de la vía pública.

Ordenanza Fiscal nº 9.— Sobre el servicio de cementerio municipal.

Ordenanza Fiscal nº 10.— Sobre el servicio de alcantarillado.

Ordenanza Fiscal nº 11.— Sobre recogida domiciliaria de basuras.

Ordenanza Fiscal nº 12.— Sobre utilización de medios de pesar.

**PRECIOS PUBLICOS**

Ordenanza Fiscal nº 13.— Por utilización privativa dominio público quioscos.

Ordenanza Fiscal nº 14.— Por ocupación de terrenos con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Ordenanza Fiscal nº 15.— Sobre puestos, barracas, casetas de venta etc.

Ordenanza Fiscal nº 16.— Sobre desagüe de canalones.

Ordenanza Fiscal nº 17.— Por entrada de vehículos a través de las aceras.

Ordenanza Fiscal nº 18.— Por el fomento de la agricultura.

Ordenanza Fiscal nº 19.— Por el servicio de piscinas y frontón municipal.

Ordenanza Fiscal nº 20.— Por el servicio de agua potable a domicilio.

Ordenanza Fiscal nº 21.— Por el servicio de matadero.

Ordenanza Fiscal nº 22.— Por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de uso público.

**IMPUESTOS**

Ordenanza Fiscal nº 1.— Impuesto sobre bienes inmuebles.

Ordenanza Fiscal nº 3.— Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Ordenanza Fiscal nº 4.— Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Ordenanza Fiscal nº 5.— Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos naturaleza urbana.

**ORDENANZA GENERAL DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES**

Quedan expuestos al público, en la Intervención de este Ayuntamiento, y horas de oficina los correspondientes Acuerdos con sus Expedientes y demás antecedentes para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como los textos de las respectivas Ordenanzas, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, dando así cumplimiento al art. 17.1 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

En Navarrete, a 4 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE OCON**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989 III.C.1456*

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1989 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	4.220.000
2	Impuestos indirectos .....	441.500
3	Tasas y otros ingresos .....	9.365.404
4	Transferencias corrientes .....	3.211.989
5	Ingresos patrimoniales .....	4.760.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital .....	26.082.871
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>		<b>48.051.764</b>
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal .....	2.752.306
2	Compra de bienes corrientes y de servicios .....	6.455.081
4	Transferencias corrientes .....	113.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	38.731.377
<b>TOTAL GASTOS .....</b>		<b>48.051.764</b>

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Ocón, a 2 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA**

*Aprobación provisional de Impuestos, Tasas y Precios Públicos para el año 1990 III.C.1469*

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de Septiembre de 1989 y en cumplimiento de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, acordó lo siguiente:

1º.— Derogar la totalidad de las Ordenanzas Fiscales existentes en la actualidad como consecuencia de la entrada en vigor de las que se propone su aprobación.

2º.— Aprobación provisional de imposición y ordenación de los siguientes impuestos, tasas y precios públicos cuyas tarifas se enumeran:

**IMPUESTOS**

- a) Sobre bienes inmuebles.
- b) Sobre actividades económicas (Licencia Fiscal).
- c) Sobre vehículos de tracción mecánica.

**TASAS**

— Recogida de basuras.

**PRECIOS PUBLICOS**

- Servicio suministro de agua
- Ocupación del subsuelo, suelo, vuelo vía pública, postes, palomillas, cajas de amarre registros cables transformadores, etc.
- Visitas a museos, exposiciones, bibliotecas, monumentos históricos o artísticos, parques zoológicos y otros centros o lugares análogos.
- Puestos de barracas, industrias callejeras y ambulantes.
- Casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones municipales análogas.
- Colocación de puestos barracas, casetas de venta espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

Este Ayuntamiento establece contribuciones especiales por la realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios municipales según las normas contenidas en la sección 4º del capítulo tercero del título I de la presente Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

3º.— Exponer al público durante el plazo de 30 días en el B.O.R. y tablón de anuncios del Ayuntamiento a efectos de oír reclamaciones.

4º.— Pasado el periodo de exposición al público si no se presentase reclamaciones alguna elevar a definitivo el presente acuerdo y en caso de presentarse éstas aprobando definitivamente la Ordenanza de que se trate exponiendo seguidamente en el Boletín Oficial de La Rioja, el texto íntegro de las Ordenanzas aprobadas.

Ortigosa, a 29 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE PINILLOS**

*Exposición pública de la imposición de diversos impuestos*  
III.C.1470

Aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Corporación de Pinillos, con fecha 25-9-89 la imposición y ordenación de los siguientes:

**PRECIOS PUBLICOS**

— Por rieles, postes, cables, palomillas, etc. que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

— Ordenanza general sobre Contribuciones Especiales.

**IMPUESTOS**

- Sobre vehiculos de tracción mecánica.
- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Sobre construcciones, instalaciones y obras.

Quedan expuestos al público, en la Intervención de este Ayuntamiento, y horas de oficina los correspondientes Acuerdos con sus Expedientes y demás antecedentes para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como los textos de las respectivas Ordenanzas, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio den el Boletín Oficial de La Rioja, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, dando así cumplimiento al art. 17.1 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

En Pinillos, a 2 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO**

*Exposición pública de los padrones de varias tasas*  
III.C.1457

Confeccionados y aprobados los padrones municipales para la exacción de las tasas:

Sobre: Abastecimiento de agua a domicilio.

Alcantarillado.

Recogida de basuras.

referidos al segundo cuatrimestre de 1989, quedan expuestos al público a efectos de reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde el siguiente, a la publicación de este anuncio en el B.O. de La Rioja.

Plazo de recaudación entre el 1 de Noviembre al 31 de Diciembre.

Quienes tienen domiciliado el pago, se cargarán los importes en su cuenta, entre las fechas anteriores.

Rincón de Soto, 4 de Octubre de 1989.— El Alcalde, Eduardo Escalada Lázaro.

**AYUNTAMIENTO DE RODEZNO**

*Exposición pública de la Ordenanza por servicios a la agricultura*  
III.C.1495

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de Septiembre de 1989 acordó con carácter provisional la imposición y aprobación de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades:

Nº 25 por Servicios prestados a la agricultura.

Y la aprobación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en los art. 15-1 y 17-1, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de imposición de tributos y de aprobación de las ordenanzas fiscales, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Rodezno, 4 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO**

*Exposición pública de la derogación e imposición de diversos tributos*  
III.C.1504

Aprobado inicialmente el Expediente de Adaptación de la Fiscalidad Municipal a la Ley 39/88, que comprende la derogación de las Ordenanzas hasta ahora vigentes, y la imposición y ordenación de las figuras impositivas que se indican, queda expuesto al público por término de 30 días contados desde el siguiente a la aparición de este anuncio en el BOR, para que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Finalizado dicho período, el Pleno dispondrá de 30 días para resolver las reclamaciones presentadas, y si no se hubiera presentado ninguna, la aprobación inicial se eleva a definitiva de forma automática, sin perjuicio

de la publicación íntegra de las Ordenanzas en el BOR, para su entrada en vigor el 1 de enero de 1990.

Son objeto de este expediente:

**IMPUESTOS:**

- Sobre Bienes Inmuebles.
- Sobre construcciones, instalaciones y obras.

**CONTRIBUCIONES ESPECIALES**

**TASAS:**

- Por otorgamiento Licencias Urbanísticas.
- Por recogida de basura.
- Por Cementerio Municipal.

**PRECIOS PUBLICOS:**

- Por abastecimiento domiciliario agua.
- Por utilización Piscinas y Polideportivo.
- Por Guardería Rural y Conserv. Caminos.
- Por Rieles, Postes, etc. en vías públicas.
- Por Venta Ambulante, Casetas, etc.
- Por sillas y mesas en vía pública con finalidad lucrativa.

San Asensio, a 3 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE SOTES**

*Aprobación provisional de Impuestos, Tasas, Precios Públicos, Prestación Personal y de Transporte y Contribuciones Especiales*  
III.C.1505

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Septiembre de 1989 y en cumplimiento de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, acordó lo siguiente:

1º.— Derogar la totalidad de las Ordenanzas Fiscales existentes en la actualidad como consecuencia de la entrada en vigor de las que se propone su aprobación.

2º.— Aprobación provisional de Imposición y Ordenación de los siguientes Impuestos, Tasas y Precios Públicos, así como de la Prestación Personal y de Transporte y Contribuciones Especiales:

**IMPUESTOS**

- Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**TASAS**

- Cementerio municipal.
- Servicio de alcantarillado.
- Recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.
- Control tenencia perros.

**PRECIOS PUBLICOS**

- Suministro de agua.
- Desagüe de canalones.
- Tránsito de ganado.
- Rodaje y arrastre de vehiculos no gravados con Impuesto Tracción Mecánica.

- Ocupación Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública.
- Puestos, Barracas, Casetas, Industrias Callejeras y Ambulantes.
- Ocupación Terrenos con Materiales Construcciones, Escombros, etc.

**PRESTACION PERSONAL Y DE TRANSPORTE**

Este Ayuntamiento establece la Prestación Personal y de Transporte para la realización de obras de competencia municipal o que hayan sido cedidas o transferidas por otras Entidades Públicas.

**CONTRIBUCIONES ESPECIALES**

Este Ayuntamiento establece Contribuciones Especiales por la realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios municipales, según las normas contenidas en la Sección 4ª del Capítulo tercero del título primero de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

3º.— Exponer al público durante un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de presentación de reclamaciones.

4º.— Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, elevar a definitivo el presente acuerdo de Imposición de Tributos, así como sus correspondientes Ordenanzas Fiscales y publicar el texto íntegro de las mismas en el Boletín Oficial de La Rioja.

Sotés, 2 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE TORMANTOS**

*Aprobación provisional de impuestos, tasas y precios públicos para el ejercicio de 1990*  
III.C.1506

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de Septiembre de 1989, y conforme a lo dispuesto en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, acordó lo siguiente:

a) Derogar las Ordenanzas actualmente en vigor como consecuencia de las que se propone su aprobación.

b) Aprobar provisionalmente la Imposición y Ordenación de los siguientes Impuestos, Tasas y Precios Públicos, cuyas tarifas se enumeran:

1.— **IMPUESTOS:**

- a) Impuestos sobre Bienes Inmuebles (Rústica y Urbana).
- b) Impuestos sobre vehiculos de tracción mecánica.

2.— **TASAS:**

- a) Servicios de Cementerio.

- b) Licencias urbanísticas.
  - c) Recogida de basuras.
  - d) Servicio de alcantarillado.
- 3.— **PRECIOS PUBLICOS:**
- a) Servicio suministro de aguas.
  - b) Ocupación de subsuelo, suelo, vuelo via pública, postes, palomillas, cajas de amarre, registros, cables, transformadores, etc.
  - c) Desagüe de canalones.
  - d) Vuelos de terrazas, miradores, balcones, marquesitas, toldos que sobresalgan de la línea de fachada.
  - e) Servicios prestados a la Agricultura.
- Igualmente son aprobadas la Ordenanza General sobre Contricciones Especiales y la Ordenanza de Prestación Personal y de transporte.
- c) Exponer al público el expediente por el plazo de treinta días con anuncio en el B.O.R. y Tablón de Anuncios a efecto de reclamaciones.
- d) Si no se presentasen reclamaciones, durante el período de exposición se elevará a definitivo el presente acuerdo y en el caso de presentarse, resolverlas, aprobando definitivamente la Ordenanza de que se trate y exponiendo en el B.O.R. el texto integro de las Ordenanzas aprobadas.
- Tormantos, 6 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE VENTOSA**

*Aprobación provisional de Impuestos, Tasas, Precios Públicos, Prestación Personal y de Transporte y Contribuciones Especiales III.C.1507*

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Septiembre de 1989 y en cumplimiento de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, acordó lo siguiente:

1º.— Derogar la totalidad de las Ordenanzas Fiscales existentes en la actualidad como consecuencia de la entrada en vigor de las que se propone su aprobación.

2º.— Aprobación provisional de Imposición y Ordenación de los siguientes Impuestos, Tasas y Precios Públicos, así como de la Prestación

Personal y de Transporte y Contribuciones Especiales:

**IMPUESTOS**

— Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**TASAS**

- Cementerio municipal.
- Servicio de alcantarillado.
- Recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.
- Control tenencia perros.

**PRECIOS PUBLICOS**

- Suministro de agua.
- Desagüe de canalones.
- Tránsito de ganado.
- Rodaje y arrastre de vehículos no gravados con Impuesto Tracción Mecánica.

- Ocupación Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Via Pública.
- Puestos, Barracas, Casetas, Industrias Callejeras y Ambulantes.
- Ocupación Terrenos con Materiales Construcciones, Escombros, etc.

**PRESTACION PERSONAL Y DE TRANSPORTE**

Este Ayuntamiento establece la Prestación Personal y de Transporte para la realización de obras de competencia municipal o que hayan sido cedidas o transferidas por otras Entidades Públicas.

**CONTRIBUCIONES ESPECIALES**

Este Ayuntamiento establece Contribuciones Especiales por la realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios municipales, según las normas contenidas en la Sección 4ª del Capitulo tercero del título primero de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

3º.— Exponer al público durante un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de presentación de reclamaciones.

4º.— Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, elevar a definitivo el presente acuerdo de Imposición de Tributos, así como sus correspondientes Ordenanzas Fiscales y publicar el texto integro de las mismas en el Boletín Oficial de La Rioja.

Ventosa, 2 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

**IV. Administración de Justicia**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA**  
**Sala de lo Contencioso-Administrativo**

*Edicto*

IV.1182

En relación con el recurso contencioso-administrativo que se tramita en esta Sala bajo el número 21/89, interpuesto por la Asociación de Médicos Interinos de La Rioja, cuya admisión a trámite se anunció en el Boletín Oficial de La Rioja dle Día 2 de los corrientes, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 46-2, en relación con el 60, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha tenido por ampliado el recurso inicial, a la desestimación presunta, por silencio negativo, del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas del Gobierno de la Rioja de fecha 4 de Julio de 1989, por la que se publicaba la Resolución definitiva del concurso de méritos y traslados en el Cuerpo de Médicos Titulares publicada en el Boletín Oficial de La Rioja del 6 de Julio de 1989.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuere el respectivo traslado para contestar la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, 19 de Septiembre de 1989.— La Secretaria.— Vº. Bº. El Presidente.

*Edicto*

IV.1183

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 19 de Septiembre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Julián Corredor Sanz, contra la Resolución de la Dirección General de Tráfico de fecha 21 de Marzo de 1989, por la que se dedujeron al recurrente 9.324 pesetas de los haberes correspondientes al mes de Marzo de 1989, por su participación en el paro legalmente convocado por las Centrales Sindicales para los días 29 de Noviembre y 14 de Diciembre de 1988.

Este recurso lleva el número 80/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 19 de Septiembre de 1989.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

*Edicto*

IV.1184

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 19 de Septiembre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Francisco Alonso Martínez, contra desestimación del recurso de reposición de fecha 26 de Junio de 1989, interpuesto contra la resolución dictada por la Consejería de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el 4 de Abril de 1989, sobre reconocimiento del nivel 24 en expediente número 736/89.

Este recurso lleva el número 87/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 19 de Septiembre de 1989.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

*Edicto*

IV.1185

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 19 de Septiembre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, en nombre y representación de D. Rafael Salinas Garrido, contra Acuerdo de la Dirección General de la Policía, de fecha 2 de Agosto de 1989, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto en expediente disciplinario.

Este recurso lleva el número 120/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 19 de Septiembre de 1989.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

*Edicto*

IV.1186

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 23 de Septiembre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Doña Teresa León Ortega, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, contra la resolución de fecha 3 de Mayo de 1989 de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas, por la que se desestima el recurso de reposición contra resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 30 de Noviembre de 1987, por la que se denegó al funcionario Don Artemio Irizubieta Esteban la pensión de invalidez solicitada.

Este recurso lleva el número 50/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 25 de Septiembre de 1989.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

-----  
Edicto

IV.1187

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de Septiembre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Sr. García Aparicio, en nombre y representación de D. Jesús Ibáñez Yécora, contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto con fecha 16 de Marzo de 1989, contra el Acuerdo del Ayuntamiento de Logroño, de 7 de Junio de 1988, de designación de puestos en el Mercado o Plaza de Abastos.

Este recurso lleva el número 123/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 19 de Septiembre de 1989.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

-----  
Edicto

IV.1188

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de Septiembre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Don Francisco Javier García Aparicio en nombre y representación de Doña Inocencia González Simón contra desestimación tácita, por silencio administrativo, de la petición formulada al Ayuntamiento de Haro el día 9 de Enero de 1989 para iniciar expediente de delimitación de la Unidad de Actuación de la zona que pudiera comprender o afectar a la calle o vial ZC3 del Plan General de Ordenación Urbana, con determinación del sistema de actuación.

Este recurso lleva el número 126/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 27 de Septiembre de 1989.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

-----  
Edicto

IV.1189

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de Septiembre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Don Francisco García Aparicio en nombre y representación de la Empresa Nacional del Gas, S.A., "ENAGAS" contra Resolución adoptada por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en sesión celebrada el día 19 de Julio de 1989, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la Empresa Nacional del Gas, S.A. "ENAGAS" el día 3 de Mayo de 1989, denegando la licencia de obras para la construcción de la acometida de gas natural al Polígono industrial de San Lázaro, Fase: acometida a Fundiciones Iglesias, S.A.

Este recurso lleva el número 127/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 27 de Septiembre de 1989.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1190

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de Septiembre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Doña Teresa León Ortega, en nombre y representación de D. Miguel Barrios Manzanos, contra Resolución dictada por el Ayuntamiento de Bañares, de fecha 26 de Julio de 1989, desestimatoria de recurso de reposición formulado contra la resolución de fecha 19 de Junio de 1989, sobre concesión de licencia para en cementar un patio propiedad del recurrente, con advertencia de no poder utilizarlo para la actividad vaquera.

Este recurso lleva el número 128/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 27 de Septiembre de 1989.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

-----  
Edicto

IV.1191

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 28 de Septiembre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Doña María Teresa Zuazo Cereceda, en nombre y representación de la Mercantil "Construcciones Cruz San Román, S.A.", contra Acuerdo del Ayuntamiento de Villamediana de Iregua, en sesión de fecha 13 de Julio de 1989, en cuanto al asunto número 10, por el que, entre otros puntos se aprueba definitivamente el Proyecto técnico de las obras de urbanización de la C/ Albina Balda, y la desestimación presunta por silencio administrativo de recurso de reposición que contra esta resolución se interpuso con fecha 14 de Julio de 1989.

Este recurso lleva el número 125/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 28 de Septiembre de 1989.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

-----  
Edicto

IV.1192

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 28 de Septiembre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Don José Toledo Sobrón, en representación de D. Amós Palacios Irazola, contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Calahorra el 4 de Julio de 1989, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente con fecha 30 de Mayo de 1989, sobre la concesión de una licencia de instalación, concedida por la Comisión de Gobierno de citado Ayuntamiento en sesión de fecha 24 de Mayo de 1989, a Dña. Amparo Sáenz Adán, para establecer la actividad de Cafetería-Bar en la calle Paseo de Mercadal, nº 23 de la ciudad de Calahorra.

Este recurso lleva el número 124/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 29 de Septiembre de 1989.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

-----  
Edicto

IV.1193

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 29 de Septiembre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Dª Mª Pilar Dufol Pallarés, en nombre y representación de la Mercantil "Constructora Columela % 34%, S.A." contra Acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Haro, de fecha 25 de Julio de 1989, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto por D. Antonio García Rubio, en nombre y representación de la Mercantil "Constructora Columela 2, S.A." sobre Contribución Territorial Urbana.

Este recurso lleva el número 129/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 29 de Septiembre de 1989.— El Secretario.— V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

IV.1194

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 29 de Septiembre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D<sup>a</sup> Soledad Cazaña Domenech, contra el acto administrativo de descuento de haberes en la nómina del mes de Diciembre de 1988 por participación en el paro del día 24 de Noviembre de 1988, y contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la referida detención de haberes.

Este recurso lleva el número 34/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 30 de Septiembre de 1989.— El Secretario.— V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

IV.1202

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 29 de Septiembre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Dña. Pilar Dufol Pallarés, en nombre y representación de Don José Andrés Echevarría y Don Serapio Buena Vista Sevilla, contra el acto de la Subsecretaría del Ministerio del Interior de 31 de Mayo de 1989, número 136.584 y 136.583, referencia AD/CRR; desestimatorio de los recursos de alzada interpuestos contra resoluciones de la Dirección General de la Guardia Civil de fecha 15 y 16 de Noviembre de 1988, que a su vez desestimaban la reclamación de determinadas cantidades de dinero solicitadas por los recurrentes en concepto de indemnización por servicios prestados en concepto de atestados de la Guardia Civil de Tráfico.

Este recurso lleva el número 121/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 30 de Septiembre de 1989.— El Secretario.— V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

IV.1203

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 3 de Octubre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de Don Macario Mazo Expósito, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Calahorra, de 27 de Julio de 1989, que desestimó el Recurso de Reposición interpuesto contra el acuerdo del Ayuntamiento recurrido de 24 de Noviembre de 1988, que desestimó la solicitud de expropiación de terrenos del recurrente en la Avda. de Valvanera de Calahorra.

Este recurso lleva el número 132/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 3 de Octubre de 1989.— El Secretario.— V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> El Presidente.

#### AUDICENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

*Sentencia*

IV.1195

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audicencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.— En la Ciudad de Burgos a 12 de Septiembre de 1989.— La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Srs. D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Rafael Pérez Alvarellos y D. Eduardo Pérez López, Magistrados, siendo Ponente D. Rafael Pérez Alvarellos, pronuncia la siguiente:

Sentencia.— En el Rollo de Apelación número 35 de 1989, dimanante de juicio Ejecutivo, porcedente del Juzgado de Primera Instancia número uno de Logroño, seguido entre partes, de una como demandante-apelante, Caja Rural de La Rioja, domiciliada en Logroño, representada por el Procurador D. Raul Gutiérrez Moliner y defendida por el Letrado Don Agustín Reboiro Ponce de León; y de otra, como demandados-apelados, D. Juan Antonio Cirauqui Conesa, mayor de edad, vecino de Logroño, y D. Pedro Arnedo Duarte, mayor de edad, casado y vecino de Logroño, los que no han comparecido, entendiéndose las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide: Revocar la sentencia dictada en el presente juicio ejecutivo por el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Logroño y en su lugar dictar otra mandando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago a la entidad ejecutante de la suma de 212.717 pesetas e intereses legales de referida suma desde la fecha de esta resolución hasta que se produzca su total pago ejecutivo. Todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas de la primera instancia y sin hacer especial declaración de las causadas en esta alzada. Así por esta nuestra Sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a los litigantes incomparecidos en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término del quinto día no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarellos, Eduardo Pérez López (rubricados).

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, para que conste y sirva de notificación a los demandados incomparecidos en esta instancia, D. Juan Antonio Cirauqui Conesa y D. Pedro Arnedo Duarte, expido la presente que firmo en Burgos, a 26 de Septiembre de 1989.

#### JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

*Edicto*

IV.1172

Florentina Guedan Velasco, Secretaria en funciones del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado de lo Social se siguen Autos n<sup>o</sup> 43/89, hoy en día en trámite de ejecución de Sentencia señalada con el n<sup>o</sup> 71/89, a instancia de María Angeles Díez Díez, contra la empresa Feliciano Rodríguez Salvador y Elena García Gómez, en reclamación por Despido, habiéndose dictado Propuesta de Auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Parte Dispositiva.— Procédase a la ejecución por la vía de apremio de la Sentencia dictada en los presentes autos, y, al efecto, sin previo requerimiento, embárguense bienes de la ejecutada Feliciano Rodríguez Salvador y Elena García Gómez suficientes a cubrir la cantidad de 115.759 pesetas más la de 20.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas provisionales pendientes de ulterior liquidación en el momento procesal oportuno, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión ejecutiva que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Librense los despachos precisos. Lo que propongo yo, la Secretaria en funciones F. Guedan Velasco para su conformidad. Conforme. El Ilmo. Sr. Magistrado Juez. Rubricados.”

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa que se encuentra en paradero desconocido, se publica el presente edicto en el B.O.R. y en el Tablón de anuncios de este Juzgado a los efectos legales oportunos. Dado en Logroño, a 29 de Septiembre de 1989.— La Secretaria en funciones.

*Sentencia*

IV.1204

Don José Luis Díaz Roldán, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos número 392/89, a instancia de Don Benito Sánchez Sáenz, contra otros y las Empresas Sillerías de Cameros, S.A. y Francisco Sáenz Renta en reclamación de Pensión de Jubilación, en lo que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice así:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por Benito Sánchez Sáenz contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Empresa Sillerías de Cameros, S.A. y la Empresa Francisco Sáenz Renta, debo declarar y declaro que la pensión de jubilación a percibir por el demandante será de 66.017 (sesenta y seis mil diecisiete pesetas) condenando al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad Social, al anticipo y pago de dicha pensión, además de la suma de 17.778 Pts. resultante de la diferencia de 4.410 Pts. mensuales desde la fecha de reconocimiento de aquella. Asimismo, declaro la responsabilidad de las Empresas Sillerías de Cameros, S.A. y Francisco Sáenz Renta, por la falta de cotización, en cuanto a la diferencia de cotización existente.

Notifíquese esta resolución en legal forma, a las partes, advirtiéndoles que contra la misma No Cabe Recurso alguno de conformidad con la Ley de Procedimiento Laboral vigente, según nueva redacción de la Ley 7/89, de 13 de abril.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. José Luis Díaz Roldán. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a las Empresas Sillerías de Cameros, S.A. y Francisco Sáenz Renta, expido el presente en Logroño, a 20 de Septiembre de 1989.

#### JUZGADO DE LOS SOCIAL N° 14 DE BARCELONA

*Edicto*

IV.1196

Por la presente dictado en méritos del expediente número 830-88 Recurso: 118-89 seguido a instancia de María Magdalena Andrés Torquemada contra INSS, FONDO DE GARANTIA SALARIAL, TESORERIA TERRITORIAL, y Honorato Fernández Gutiérrez y PICO HEDO, S.C. en relación Invalidez, por el presente notifica a Honorato Fernández Gutiérrez y a PICO HEDO, S.C., en ignorado paradero, el Auto dictado en los presentes Autos, cuyo tenor literal en su parte dispositiva dice:

AUTO

En Barcelona, a 25 de septiembre de 1989.

#### ANTECEDENTES

1º.— Que en fecha 13 de Abril de 1989, se dictó Auto donde se notificaba a las partes, que el recurso que cabía contra la Sª. dictada en los presentes autos era el de suplicación.

2º.— Que en fecha 19 de Mayo de 1989, la parte actora presentó escrito anunciando interponer recurso de suplicación.

3º.— Que en fecha 19 de Mayo de 1989 se dictó providencia no dando lugar al anuncio del recurso de suplicación, por haber sido presentado fuera de plazo.

4º.— Que en fecha 30 de Junio de 1989, la parte actora presentó escrito interponiendo recurso de reposición, contra la providencia dictada de fecha 19-05-1989, dictándose providencia donde se daba traslado a la parte contraria para que en el plazo de tres días impugnara el recurso de reposición, no habiendo sido impugnado hasta la fecha.

#### FUNDAMENTOS

Acreditado el error sufrido en la notificación de la resolución impugnada, efectuada en domicilio incorrecto, procedase la admisión del recurso interpuesto, reponiendo aquélla.

#### PARTE DISPOSITIVA

Visto los preceptos legales y demás al presente caso, su S.Sª Ilma. ante mí, la Secretaria dijo: Que debía reponer y reponía la providencia de fecha 19 de Mayo de 1989 y en su virtud se tiene por anunciado en tiempo y forma por la parte recurrente el recurso de publicación contra la sentencia dictada en este proceso, y por designado al Letrado D. Jordi Pujos Moix, póngase los autos a disposición del mismo para que en el plazo de una audiencia, se haga cargo de aquéllos e interponga el recurso en los diez días siguientes, que correrán cualquiera que sea el momento en que el Letrado retire los autos puestos a su disposición (art. 154 I.P.L.) y de no efectuarlo se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso y se archivarán en su caso las actuaciones.

Interpuesto en tiempo y forma continúe la tramitación conforme a lo previsto en la Ley hasta elevar los autos a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Lo mandó y firma S.Sª Ilma. D. Andreu Enfedaque i Marco, Juez de lo Social número 14 de Barcelona y su Provincia, ante mí, el Secretario. Doy fe.

Diligencia.— Seguidamente se cumplió.— Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos pertinentes, expido el presente Edicto en Barcelona, a 25 de Septiembre de 1989.— El Secretario.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 DE LOGROÑO

*Cédula de citación*

IV.1205

En virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño, en expediente de Medidas Provisionales de Separación, seguido con el número 355 de 1989, a instancia de Don Juan Carlos Macías Jiménez, contra Doña Angeles Jiménez Jiménez, en ignorado paradero, por la presente se cita a ésta a la comparecencia que tendrá lugar en este Juzgado el próximo día 23 de Octubre a las 12 horas, apercibiéndole del perjuicio que le parará caso de no verificarlo.

Logroño, a 6 de Octubre de 1989.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 2 DE LOGROÑO

*Sentencia*

IV.1173

Doña Carmen Araujo García, Juez Sustituto del Juzgado de 1ª Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en autos de Juicio Ejecutivo n° 148/88 instados por Entidad Mercantil "Prior Casero, S.A." contra Sociedad Mercantil Saninver, S.A., se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y fallo son del tenor literal siguiente: "SENTENCIA.— Logroño, a 23 de junio de 1988.— El Magistrado-Juez, D. Ignacio Espinosa Casares, de esta capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Francisco Salazar, en nombre y representación de Entidad Mercantil "Prior y Casero, S.L.", en el juicio ejecutivo 148/88, y defendido por el Letrado D. José Gullón, contra la Sociedad Mercantil "Saninver, S.A.", en la persona de su legal representante, con domicilio en Logroño, C/ Gran Vía 38, declarada en rebeldía; sobre pago de cantidad, y ANTECEDENTES DE HECHO: ... FUNDAMENTOS DE DERECHO: ... FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Sociedad Mercantil "Saninver, S.A.", en la persona de su legal representante, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Entidad Mercantil "Prior y Casero, S.L." de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de un millón seiscientos cincuenta y una mil pesetas de principal; cuarenta y cuatro mil trescientas sesenta y tres pesetas de gastos de devolución y quinientas mil pesetas para intereses y costas, las cuales se imponen a dicho demandado."

Y para que conste y surta los efectos oportunos y sirva de notificación a la demandada en rebeldía Sociedad Mercantil "Saninver, S.A.", haciéndole saber que contra dicha sentencia puede interponer Recurso de Apelación, por término de cinco días, para ante la Audiencia Provincial de La Rioja.

Dado en Logroño, a 7 de Septiembre de 1989.— El Secretario.

*Edicto*

IV.1174

D. Antonio Jesús Fonseca Herrero Raimundo, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido. Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de Dª Josefa y Dª Francisca Ocón González; Dª Tomasa, D. Emiliano y D. Vistrimundo Ocón Hocés, representados por el Procurador de los Tribunales Sr. Salazar Terreros sobre la reanudación del tracto registral interrumpido del siguiente inmueble urbano:

En la Villa de Huércanos, casa-vivienda sita en la calle de La Plazuela, señalada con el N° 48, con patio y superficie construida de ciento un m2. y sesenta y tres m2. el patio, que linda derecha-entrando, Bernardo Iruzubieta; izquierda, Vistrimundo Ocón y fondo o espalda, calle del Río. Referencia de posible identificación: T.668.—L.30.—F° 83.— Finca 2865. Su valor catastral es de 296.598 Pts.

Por providencia de fecha uno de septiembre se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de D. Regino Santa María Ibáñez, titular registrable de la indicada, digo del indicado inmueble y como persona de quien procede y a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a 1 de Septiembre de 1989.— El Secretario.

*Edicto*

IV.1197

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de Logroño número Dos de conformidad con el auto propuesta de fecha cuatro de Abril de 1988, en el Juicio Ejecutivo seguido a instancia de Mercantil LEASING BANCAYA, S.A., representado por el Procurador Sr. Toledo y defendido por el Letrado D. Carmelo Irazola en reclamación de 1.659.504 pesetas de principal, más 1.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, por el que se ordena despachar la ejecución y practicado el embargo, se cite de remate al ejecutado GRASAS DEL EBRO, S.L. por medio de la presente cédula, para que en el término de nueve días, si le interesa, comparezca en legal forma en los autos por medio de Procurador para oponerse a la ejecución, previniéndole que si no lo verifica, será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso, parándole en perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

En Logroño, a 28 de Septiembre de 1989.— El Secretario.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

*Requisitoria*

IV.1198

Mirillo Roda, José Luis, con D.N.I. 28.662.641, hijo de Antonio y de Josefa, nacido en Sevilla el 12 de Junio de 1959, con domicilio en Sevilla, Avda. de Miraflores, 63-2º, comparecerá en este Juzgado, en el plazo de diez días, para constituirse en prisión, como presunto autor de un delito de robo.

Asimismo interés de la Policía Judicial la busca y captura de dicho inculcado, poniéndole a disposición de este Juzgado.

Está acordado en las diligencias previas 738 de 1989, sobre robo en el Banco Central de Rincón de Soto (La Rioja).

Dado en Calahorra, a 3 de Octubre de 1989.— El Secretario.

## Requisitoria

IV.1206

Rubio Jiménez, Antonio, nacido el 22 de mayo de 1945 en Soria, sin profesión, hijo de Antonio y de María, que tuvo su último domicilio en Pamplona, calle Poblado de Santa Lucía, 13, y en Burgos, carretera Los Arcos, 2, como acusado en las diligencias de la Ley Orgánica 10/80, número 55 de 1988, sobre utilización de nombre falso, comparecerá en este Juzgado en el plazo de 10 días, para notificarle una resolución judicial, apercibiéndole que, caso de no hacerlo, será declarado rebelde.

Dado en Calahorra, a 29 de Septiembre de 1989.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

## Sentencia

IV.1199

Por así haberlo acordado Doña Raquel Fernandino Nosti, Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido, en autos de menor cuantía 160/87 seguidos a instancias de Doña María Purificación García Rojas, vecina de San Asensio, representada por la Procuradora Sra. Ana Navarro Marijuán, contra Justino Solozábal Nieto y su esposa Doña Francisca Martínez San Emeterio, vecinos de Sestao, representados por el Procurador Sr. Ojeda Verde, y contra Doña Rita Santaolalla Ugarte, vecina de San Asensio y Doña Carmen Loza Santaolalla, vecina de Bilbao, C/ Finca 57, quienes al no haber comparecido en autos fueron declarados en rebeldía; y al objeto de notificar a dichos demandados declarados rebeldes la sentencia dictada en los referidos autos, la que dice así:

“SENTENCIA.— En la Ciudad de Haro, a veinte de Septiembre de 1989. La Sra. Doña Raquel Fernandino Nosti, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido, ha visto los presentes autos de menor cuantía número 160/87, sobre acción confesoria de servidumbre de luces y vistas en cuantía de 600.000 pesetas, seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una y como demandante Doña María Purificación García Rojas; representada por el Procurador Sr. Galo de Pobes y bajo la dirección del Ldo. Eduardo Cid Berzal; y de la otra y como demandados D. Justino Solozábal Nieto, y Doña Francisca Martínez San Emeterio, representados por el Procurador Sr. Ojeda Verde, y bajo la dirección del Letrado D. Luis María Benito Armentia y Doña Rita Santaolalla Ugarte y Doña Camen Oza Santaolalla, quienes al no haber comparecido en autos fueron declarados en rebeldía.

FALLO: Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por el Procurador Sr. Galo de Pobes Salvador, en nombre y representación de Doña Marir Purificación García Rojas, ejercitando la acción confesoria de servidumbre contra Don Justino Solozábal Nieto y Doña Francisca Martínez San Emeterio, representados por el Procurador Sr. Luis Ojeda Verde, y contra Doña Rita Santaolalla Ugarte y Doña Carmen Loza Santaolalla, declaradas en rebeldía, y estimando íntegramente la reconvencción formulada por los codemandados D. Justino Solozábal Nieto y Doña Francisca San Emeterio debo declarar y declaro que la casa con patio trasero propiedad de los reconvenientes, señalada con el número 17 de la calle de la Cruz en la Localidad de San Asensio, se encuentra libre de toda servidumbre de luces y vistas que la grave en beneficio de la casa confinante número 19 de la misma calle, propiedad de Doña María Purificación García Rojas, careciendo ésta de derecho para oponerse a la edificación que tienen realizada sobre su patio trasero y a las futuras que sobre su suelo pueda realizar a la altura que estimen conveniente, aunque resulten cubiertas los tres huecos con ventanas que se encuentran abiertos en la fachada o pared trasera de la casa de Doña María Purificación García Rojas, a quien debo condenar a estar y pasar por las precedentes declaraciones, las cotas del pleito principal y la reconvencción deberán ser abonadas por la Sra. García Rojas.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes demandadas rebeldes en la forma dispuesta en el art. 769 de la L.E.C., si no se solicitare su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a las demandadas rebeldes, Doña Rita Santaolalla Ugarte y Doña Carmen Loza Santaolalla, se expide el presente en Haro, a 3 de Octubre de 1989, doy fe.— La Secretaria.

## Edicto

IV.1200

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez de este Juzgado, Doña Raquel Fernandino Nosti, en autos de divorcio número 236/88 seguidos a instancia del Procurador Sr. Ojeda Verde en nombre y representación de Felisa Cámara Delgado, contra Don Juan Manuel Alcalá Carralcazar, cuyo último domicilio conocido fue en San Esteban de Gozmar (Soria), C/ Gral. Franco número tres, piso cuarto, y hallándose actualmente en ignorado paradero, se expide el presente a fin de que sirva de emplazamiento al demandado referido a fin de que dentro del término de 20 días pueda comparecer en autos en legal forma mediante Abogado y Procurador y conteste a la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado Don Juan Manuel Alcalá Carralcazar, el cual se halla en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación

del presente edicto, comparezcan en legal forma en autos mediante Abogado y Procurador y conteste a la dmeanda, bajo los apercibimientos legales, se expide el presente en Haro, a 29 de Septiembre de 1989.— La Secretaria.

## Sentencia

IV.1207

En virtud de lo acordado por Doña Raquel Fernandino Nosti, Juez de 1ª Instancia de Haro y su Partido, en autos de menor cuantía 140/87 seguidos a instancias de la Procuradora Sra. Milagros Vernis en nombre y representación de Gabriel Cañas Repes contra Herederos Innomiados de Don Miguel Marquinez Ramirez, con domicilio desconocido, por lo que fueron declarados en rebeldía al no personarse en autos, y contra Cia. de Seguros Munat y Pedro Márquez Martínez, representados éstos por el Procurador Sr. Ojeda Verde, en reclamación de cantidad de 7.833.709 Pts. y en cuyos autos se ha dictado sentencia del siguiente tenor literal:

“SENTENCIA.— En Haro, a 27 de Septiembre de 1989. La Sra. Doña Raquel Fernandino Nosti; Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su Partido, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía nº 140 de 1987, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 7.833.709 Pts., seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una y como demandante Don Gabriel Cañas Repes, representado por la Procuradora Sra. Milagros Vernis Delgado y bajo la dirección del Letrado D. Carlos Gonzalo Mugaburu; y de la otra y como demandados por el Procurador Sr. Luis Ojeda Verde y bajo la dirección del Letrado D. Alberto Pinillos Mora; así como los herederos innominados de D. Miguel Marquinez Ramirez, quienes al no haber comparecido en autos fueron declarados en rebeldía.

FALLO: Que estimando parcialmente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Doña Milagros Vernis Delgado en nombre y representación de Don Gabriel Cañas Repes, contra los herederos innominados de Miguel Marquinez Ramirez, declarados en rebeldía, y la Cia. de Seguros Munat y Don Pedro Marquinez Martínez, representados ambos por el Procurador Sr. Luis Ojeda Verde, debo condenar y condeno a los herederos innominados de D. Miguel Marquinez Ramirez y a D. Pedro Marquinez Martínez a que abonen solidariamente a D. Gabriel Cañas Repes la cantidad de tres millones ochocientos treinta mil pesetas (3.830.000 Pts.) más los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda, así como al pago de la indemnización por los daños causados en el vehículo propiedad del actor, que será fijada en ejecución de setencia. El demandante deberá abonar las costas causadas a la Cia. de Seguros Munta en este pleito, y en cuanto al Resto de ellas, no se hace expresa imposición. Así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados rebeldes en la forma dispuesta en el art. 769 de la L.E.C., si no se solicitare su notificación personal.”

En virtud de lo cual y para que sirva de notificación al demandado rebelde, Herederos Innomiados de Don Miguel Marquinez Ramirez, cuyo domicilio es desconocido, se expide el presente en Haro, a 4 de Octubre de 1989, doy fe.— La Secretaria.

## Edicto de subasta

IV.1208

Doña Raquel Fernandino Nosti, Juez de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo nº 111/87, seguidos a instancias de Banco Zaragozano, S.A. representado por el Procurador Luis Ojeda Verde, contra Pedro Blanco Ruiz de Copegui y otros, en reclamación de cantidad de 1.581.493 Pts., en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes embargados al demandado que luego se dirán. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda la celebración de segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierta ésta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos señalados de las subastas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado se señala para la celebración de la primera el próximo día 6 de Noviembre, para la segunda el día 11 de Diciembre y para la tercera el día 8 de Enero, todos ellos a las 13 horas, y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuánto a la tercera se suspenderá la aprobación del remate, dándose cumplimiento a lo previsto en los arts. 1.506, 1.507 y 1.508 de la L.E.C., reformada por Ley 34/84.

2.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor que de los bienes sirva de tipo las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efecto de que si el primer

postor adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en la subasta.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA:**

1.— Heredad en Ochánduri en San Jorge de diecisiete áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, al tomo 1.276, libro 40, folio 64, finca 3.830, inscripción 2ª. Valorada pericialmente en doscientas noventa y siete mil quinientas pesetas.

2.— Heredad secano en Ochánduri en el Piojo o Piejo de veintinueve áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro al tomo 1.276, libro 40, folio 65, finca nº 3.821, inscripción 2ª. Valorada pericialmente en trescientas sesenta y siete mil quinientas pesetas.

3.— Viña en Cuzcurrita de Río Tirón en Camino de Santo Domingo de cuarenta y cuatro áreas, cuarenta y siete centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro al tomo 195, libro 13, folio 125, finca 1208, inscripción 4ª. Valorada pericialmente en setecientos setenta y ocho mil doscientas veinticinco pesetas.

4.— Heredad en Cuzcurrita de Río Tirón en Salineros, de diez áreas cuarenta y ocho centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, al tomo 1.072, libro 72, folio 222, finca nº 5.769, inscripción 3ª. Valorada pericialmente en ciento cincuenta y siete mil doscientas pesetas.

5.— Heredad secano en Cuzcurrita de Río Tirón en Campanete, de veintinueve áreas, noventa y seis centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, al tomo 721, libro 56, folio 99, finca 1.556, inscripción 6ª. Valorada pericialmente en ciento treinta y una mil pesetas.

6.— Huerta en Cuzcurrita de Río Tirón en Tironcillo de veinte áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro al tomo 1.398, libro 87, folio 110, finca 6.273, inscripción 1ª. Valorada pericialmente en quinientas mil pesetas.

7.— Heredad secano en Cuzcurrita de Río Tirón en Rad Nueva, de cuarenta y tres áreas, veinte centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro al tomo 1.398, libro 87, folio 114, finca 6.277, inscripción 1ª. Valorada pericialmente en cuatrocientas treinta y dos mil pesetas.

8.— Heredad secano en Cuzcurrita de Río Tirón, en los Valles de treinta y ocho áreas, ochenta centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro al tomo 1.398, libro 87, folio 125, finca 6.288, inscripción 1ª. Valorada pericialmente en seiscientos setenta y nueve mil pesetas.

9.— Heredad secano en jurisdicción de Cuzcurrita de Río Tirón en Sepulco, de once áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, al tomo 1.398, libro 87, folio 152, finca 6.315, inscripción 11. Valorada pericialmente en ciento quince mil quinientas pesetas.

10.— Heredad en Cuzcurrita de Río Tirón, en Micosabela de treinta y un áreas y cuarenta y cuatro centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, al tomo 73, libro 6, folio 49, finca 386, inscripción 5ª. Valorada pericialmente en trescientas catorce mil cien pesetas.

11.— Heredad en Cuzcurrita de Río Tirón, en Seda de la Mata de diez áreas, cuarenta y ocho centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro al tomo 1.251, libro 80, folio 108, finca 6.864, inscripción 1ª. Valorada pericialmente doscientas nueve mil seiscientas pesetas.

12.— Viña secano en Cuzcurrita de Río Tirón, en el Monte, de veintinueve áreas, veinte centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, al tomo 1.334, libro 84, folio 69, finca nº 5.565, inscripción 1ª. Valorada pericialmente en trescientas dieciocho mil pesetas.

13.— Heredad secano en Cuzcurrita de Río Tirón, en Berriquia, de ocho áreas y ochenta centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, al tomo 1.334, libro 84, folio 71, finca 5.568, inscripción 1ª. Valorada pericialmente en ciento cincuenta y cuatro mil pesetas.

14.— Heredad secano en Cuzcurrita de Río Tirón, en Berriquia de cuatro áreas y ochenta centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro al tomo 1.334, libro 84, folio 72, finca 5.568, inscripción 1ª. Valorada pericialmente en ochenta y cuatro mil pesetas.

15.— Heredad secano en Cuzcurrita de Río Tirón, en Carra Pancorbo de veintitrés áreas y ochenta centiáreas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Haro al tomo 1.334, libro 84, folio 75, finca 5.571, inscripción 1ª. Valorada a efectos de subasta en doscientas cuarenta y nueve mil pesetas.

16.— Heredad de secano con almendros en Cuzcurrita de Río Tirón, en Carra Pancorbo, de cinco áreas, veinte centiáreas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Haro, al tomo 1.334, libro 84, folio 76, finca 5.572. Valorada pericialmente en cincuenta y cuatro mil seiscientas pesetas.

Dado en Haro, a 26 de Septiembre de 1989.— Ante mi.

*Edicto de subasta*

IV.1209

Doña Raquel Fernandino Nosti, Juez de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo nº 2/89, a instancias de Castillo y Orbañanos, S.L. representado por el Procurador Sr. Ojeda Verde, contra Francisco Larrea Garnica y esposa a efectos art. 144 R.H., en reclamación de cantidad de 1.017.350 Pts., en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes embargados al demandado que luego se

dirán. En el caso no existir posterior en la misma se acuerda la celebración de segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierta ésta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos señalados de las subastas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado se señala para la celebración de la primera el próximo día 10 de Noviembre, para la segunda el día 15 de Diciembre y para la tercera el día 12 de Enero, todos ellos a las 13,00 horas, y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera se suspenderá la aprobación del remate, dándose cumplimiento a lo previsto en los arts. 1.506, 1.507 y 1.508 de la L.E.C., reformada por la Ley 34/84.

2.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor que de los bienes sirva de tipo las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efecto de que si el primera postor adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en la subasta.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA:**

1ª.— Finca rústica en la Jurisdicción de Zarratón al paraje de la Vibón, inscrita al Registro de la Propiedad al tomo 1.585, folio 9, finca nº 544. Valorada en tres millones setecientos cincuenta mil pesetas.

2ª.— Finca rústica en jurisdicción de Castañares de Rioja al término de Zaballa de 37 a. y 80 ca., es la finca nº 526 del Plano de Concentración Parcelaria. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, al tomo 1.524, folio 150, finca 6.224. Valorada en seiscientos mil pesetas.

Dado en Haro, a 26 de Septiembre de 1989.— La Secretaria.

*Edicto de subasta*

IV.1210

Doña Raquel Fernandino Nosti, Juez de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo nº 9/89, a instancias de Banco Vasconia, S.A. representado por el Procurador Sr. Ojeda Verde, contra Antonio Pinto Ortigosa y Angeles Buruaga Medel y otros, en reclamación de cantidad de 750.000 Pts., en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes embargados al demandado que luego se dirán. En el caso no existir posterior en la misma se acuerda la celebración de segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierta ésta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos señalados de las subastas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado se señala para la celebración de la primera el próximo día 8 de Noviembre, para la segunda el día 13 de Diciembre y para la tercera el día 10 de Enero, todos ellos a las 13,00 horas, y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera se suspenderá la aprobación del remate, dándose cumplimiento a lo previsto en los arts. 1.506, 1.507 y 1.508 L.E.C., reformada por Ley 34/84.

2.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor que de los bienes sirva de tipo las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efecto de que si el primera postor adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes

para tomar parte en la subasta.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA:**

1.— Vivienda derecha subiendo de la planta baja, en la casa A-B del edificio al sitio de las Vistillas en jurisdicción de San Vicente de la Sonsierra. Inscrito al tomo 1.509, folio 111 del Registro de la Propiedad de Haro. Valorado pericialmente en tres millones seiscientos mil pesetas.

Dado en Haro, a 26 de Septiembre de 1989.— La Secretaria.

*Edicto*

IV.1211

Doña Raquel Fernandino Nosti, Juez de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio instado por Don Enrique Lorenzo Serrano del Río y Don Jesús Fidel Tecedor Orge, representados por el Procurador Sr. Ojeda Verde, bajo la dirección del Ldo. Pedro María Prieto Coloma, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, en cuantía de 10.500.000 Pts., de la siguiente finca sita en Ezcaray:

“Casa señalada con el número veintiuno de la calle Sagastia. Mide 440 m2 de extensión aproximada. Linda derecha entrando, edificio de nueva planta que pertenece su planta baja a D. Angel Solana y sus plantas superiores a otros señores, y además otro edificio construido por la entidad mercantil T.S., izquierda, propiedad de los herederos de Agustín Sáez, fondo, dicho edificio de nueva planta construido por T.S., y frente la calle de su situación.”

Se cita por término de diez días ante este Juzgado para que durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho, a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada, las que tuvieran algún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Dado en Haro, a 26 de Septiembre de 1989.— La Secretaria.

*Edicto*

IV.1212

Doña Raquel Fernandino Nosti, Juez de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 216/89, se sigue expediente de Declaración de Herederos, por fallecimiento de D. Domingo Merino Soto, natural y vecino de Grañón (La Rioja), hijo de Julio y de Felisa, habiendo fallecido en Grañón, el día 21 de abril de 1989, en estado de soltero, sin descendientes ni ascendientes; habiendo comparecido a reclamar su herencia, como sus más próximos parientes sus hermanos Doña Juliana, Doña Margarita y D. Pedro Merino Soto.

Y por medio del presente, se convoca a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezca a reclamarlo ante este Juzgado de Primera Instancia de Haro, dentro del término de treinta días, a partir de la publicación del presente, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro, a 27 de Septiembre de 1989.— La Secretaria.

**JUZGADO DE DISTRITO N° 2 DE LOGROÑO**

*Sentencia*

IV.1176

Doña María del Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de Distrito n° 2 de Logroño, doy fe:

Que en autos de Juicio de Cognición n° 125/89, seguidos a instancia de la entidad mercantil “Bilore, S.A.” contra D. Javier Veloso Navas, sobre reclamación de la cantidad de 228.698 Pts., se ha dictado con fecha 28 de Septiembre de 1989, sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando íntegramente el suplico de la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Peche López en nombre y representación de la entidad Bilore, S.A. contra D. Javier Veloso Navas, debo condenar y condeno a este último a que abone a la parte actora la suma de doscientas veintiocho mil seiscientos noventa y ocho pesetas, así como al pago de las costas.

Y para que sirva de notificación al demandado, por medio del presente edicto que se publicará en el Tablón de Anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente, en Logroño, a 28 de Septiembre de 1989.— El Secretario.

*Cédula de citación*

IV.1177

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n° 755-89 sobre daños accidente de tráfico se cita a José Antonio Garrate Algaiz cuya última residencia era Logroño y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 9-10-89 y hora de las 10,45, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 8 de Agosto de 1989.— El Secretario.

*Cédula de emplazamiento*

IV.1178

En providencia de esta misma fecha, dictada en el Juicio de Faltas número 1.813/88, sobre lesiones y daños tráfico, en el que es parte Valentín Vicente Cortés, natural de San Sebastián, nacido el 20 de Febrero de 1969, hijo de Valentín y Fabiana, que anteriormente tuvo su domicilio en esta ciudad, calle Padre Marín, 9-2° (hoy en ignorado paradero), en el recurso de apelación interpuesto por el mismo contra la sentencia dictada en los autos de referencia, se acuerda emplazarle para que en el término de cinco días (hábil y contados desde el siguiente a la publicación en el B.O. de la Provincia), acuda ante el Juzgado de Instrucción número dos de Instrucción de los de Logroño (Palacio de Justicia, sito en la calle Victor Pradera, 2) a usar de su derecho si le conviniera, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a Valentín Vicente Cortés, que se encuentra en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expida la presente, en Logroño, a 10 de Agosto de 1989.— La Secretaria, Crisrina Rodríguez Cuesta.

*Sentencia*

IV.1213

Doña María del Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de Distrito n° 2 de Logroño, doy fe:

Que en autos de Juicio de Faltas n° 208/89, seguido por imprudencia con resultado de lesiones y daños, en accidente de circulación ocurrido el 11-2-89, se ha dictado sentencia con fecha 11-9-89, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Basilio Romero Amaya, condenando a la Cia. Ibérica con cargo a la Póliza 6-6229849, a que indemnice a Paulino García Escarza en 302.448 Pts., será de aplicación el art. 921 de la L.E.C. en lo referente a los intereses. Declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación al perjudicado Francisco Romero Dual, el cual se encuentra en paradero desconocido, y para su inserción en el B.O.C.A. de La Rioja. Expido el presente en Logroño, a 4 de Octubre de 1989.

*Cédula de citación*

IV.1214

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n° 743-89 sobre lesiones y daños en accidente de tráfico se cita a Pedro Ruiz Barrio cuya última residencia era Arona, c/ B° de los Cristianos y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de responsable civil subsidiario, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 6 de Noviembre y hora de las 10,00, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 2 de Octubre de 1989.— El Secretario.

*Cédula de citación*

IV.1215

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n° 817-89 sobre desobediencia a la autoridad, se cita a Antonio Alegria Rosco, cuya última residencia era C/ Noyón n° 10, 3ª y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en el plazo de quince días, contados a partir, del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial, comparezca ante este Juzgado de Distrito Dos, al objeto de recibirle declaración.

Logroño, a 3 de Octubre de 1989.— El Secretario.

**JUZGADO DE DISTRITO DE ARNEDO**

*Sentencia*

IV.1179

Don Julián Gómez Jaras, Juez Sustituto del Juzgado de Distrito de Arnedo.

Hago saber: Que en autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 282/87, por apropiación indebida y lesiones siendo denunciante D. Juan Antonio Martínez Ezquerro y denunciado D. Amor Ben Fadhel Fadhalaoui, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y fallo son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.— En la ciudad de Arnedo, a 21 de Septiembre de 1989. Vistos en juicio oral y público por el Sr. D. Julián Gómez Jaras, Juez Sustituto del Juzgado de Distrito el Juicio de Faltas n° 282/87 seguidos por apropiación indebida y lesiones interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de esta acción pública, contra digo, siendo denunciante Juan Antonio Martínez Ezquerro y como denunciado Amor Ben Fadhel Fadhalaoui, no compareciendo ninguna de las dos partes pese a estar citados en legal forma y así constar en autos.

Fallo.— Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Amor Ben Fadhel Fadhalaoui.”

Y para que sirva de notificación al denunciado Amor Ben Fadhel Fadhalaoui, se expide la presente en Arnedo, a 28 de Septiembre de 1989.— El Oficial en función de Secretario.

## Sentencia

IV.1180

Don Julián Gómez Jaras, Juez Sustituto del Juzgado de Distrito de Arnedo.

Hago saber: Que en autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 169/87, por lesiones en agresión siendo denunciante y lesionado D. Francisco Javier Trevijano Sanz y como denunciado D. Fernando Pascual Martínez-Losa, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

“Sentencia.— En la ciudad de Arnedo, a 21 de Septiembre de 1989. Vistos en juicio oral y público por el Sr. D. Julián Gómez Jaras, Juez del Juzgado de Distrito el Juicio de Faltas n° 169/87 seguidos por lesiones en agresión interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra digo, siendo denunciante y lesionado D. Francisco Javier Trevijano Sanz y como denunciado D. Fernando Pascual Martínez-Losa, no compareciendo ninguna de las dos partes, pese a estar citados en legal forma y así constar en autos.

Fallo.— Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Fernando Pascual Martínez-Losa.”

Y para que sirva de notificación al denunciante y lesionado D. Francisco Javier Trevijano Sanz, se expide la presente en Arnedo, a 28 de Septiembre de 1989.— El Oficial en función de Secretario.

## JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

## Cédula de citación

IV.1201

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito de Haro,

en autos de Juicio de Faltas número 204 de 1989, sobre estafa, se cita a José Ignacio Uriarte Sagasti, con domicilio último en Bilbao C/ Zurbarán número 72, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en concepto de denunciado, comparezca en este Juzgado, el próximo día ocho de Noviembre a las doce cuarenta horas, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que tenga lugar, expido la presente en Haro, a 3 de Octubre de 1989.— La Secretaria.

## Requisitoria

IV.1216

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha dictada en J. de Faltas n° 84/89 sobre lesiones en agresión, se requiere a José Ramón Blanco Grande para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado a fin de darle traslado de la tasación de costas practicada.

Y para que tenga lugar expido el presente en Haro, a 29 de Septiembre de 1989.— La Secretaria.

## Cédula de citación

IV.1217

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en Juicio de Faltas n° 233/89 sobre lesiones y daños en tráfico, se cita a Yvonne Gibaja Núñez y a Fernando Rivera Solano, en ignorado paradero, para que, comparezcan ante este Juzgado, a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 8 de Noviembre a las 10,50 horas, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

En Haro, a 29 de Septiembre de 1989.— La Secretaria.

## V. Anuncios

## A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

## CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Concurso abierto para la contratación de: "Proyecto Normas Subsidiarias Planeamiento de Alcanadre (La Rioja)". Expediente n° 09-5-2.1-091/89 V.A.926*

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca el siguiente Concurso Abierto:

Objeto: "Proyecto Normas Subsidiarias Planeamiento de Alcanadre (La Rioja)".

Presupuesto de Contrata: Dos millones ochocientos cincuenta mil pesetas (2.850.000 Pts.).

Fianza Provisional: Cincuenta y siete mil pesetas (57.000 Pts.).

Plazo Total de Ejecución: Según el Pliego de Prescripciones Técnicas. Presentación de Proposiciones: Hasta las trece horas del día 10 de Noviembre de 1989, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Examen de la Documentación Administrativa: A las trece horas del día 13 de Noviembre de 1989. El resultado del mismo se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Sección de Contratación.

Apertura de las Proposiciones Económicas: A las trece horas del día 17 de Noviembre de 1989, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1° Dcha.). Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo se anunciará en el B.O.R., con suficiente antelación, la nueva fecha de apertura de proposiciones.

El Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, (C/ Portales, 1) y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas, (C/ Calvo Sotelo, 3, 1° Dcha.), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 13 de Octubre de 1989.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

*Concurso abierto para la contratación de: "Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Badarán" Expediente n° 09-5-2.1-092/89 V.A.927*

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca el siguiente Concurso Abierto:

Objeto: "Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Badarán".

Presupuesto de Contrata: Dos millones seiscientos mil pesetas (2.600.000 Pts.).

Fianza Provisional: Cincuenta y dos mil pesetas (52.000 Pts.).

Plazo Total de Realización: Según el Pliego de Prescripciones Técnicas. Presentación de Proposiciones: Hasta las trece horas del día 10 de Noviembre de 1989, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Examen de la Documentación Administrativa: A las trece horas del día 13 de Noviembre de 1989. El resultado del mismo se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Sección de Contratación.

Apertura de Proposiciones Económicas: A las trece horas del día 17 de Noviembre de 1989, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1° Dcha.). Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo se anunciará en el B.O.R., con suficiente antelación, la nueva fecha de apertura de proposiciones.

El Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, (C/ Portales, 1) y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas, (C/ Calvo Sotelo, 3, 1° Dcha.), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 13 de Octubre de 1989.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

*Concurso abierto para la contratación de: "Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Quel" Expediente n° 09-5-2.1-093/89 V.A.928*

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca el siguiente Concurso Abierto:

Objeto: "Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Quel".

Presupuesto de Contrata: Tres millones de pesetas (3.000.000 Pts.).

Fianza Provisional: Sesenta mil pesetas (60.000 Pts.).

Plazo Total de Ejecución: Según el Pliego de Prescripciones Técnicas. Presentación de Proposiciones: Hasta las trece horas del día 10 de Noviembre de 1989, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Examen de la Documentación Administrativa: A las trece horas del día 13 de Noviembre de 1989. El resultado del mismo se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Sección de Contratación.

Apertura de Proposiciones Económicas: A las trece horas del día 17 de Noviembre de 1989, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1° Dcha.). Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo se anunciará en el B.O.R., con suficiente antelación, la nueva fecha de apertura de proposiciones.

El Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, (C/ Portales, 1) y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas, (C/ Calvo Sotelo, 3, 1° Dcha.), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 13 de Octubre de 1989.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

*Concurso abierto para la contratación de: "Redacción Normas Subsidiarias de Planeamiento de Castañares de Rioja". Expediente nº 09-5-2.1-090/89*  
V.A.929

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca el siguiente Concurso Abierto:

Objeto: "Redacción Normas Subsidiarias de Planeamiento de Castañares de Rioja".

Presupuesto de Contrata: Dos millones setecientos mil pesetas (2.700.000 Pts.).

Plazo Provisional: Cincuenta y cuatro mil pesetas (54.000 Pts.).

Plazo Total de Ejecución: Según el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Presentación de Proposiciones: Hasta las trece horas del día 10 de Noviembre de 1989, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Examen de la Documentación Administrativa: A las trece horas del día 13 de Noviembre de 1989. El resultado del mismo se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Sección de Contratación.

Apertura de las Proposiciones Económicas: A las trece horas del día 17 de Noviembre de 1989, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha.). Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo se anunciará en el B.O.R., con suficiente antelación, la nueva fecha de apertura de proposiciones.

El Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, (C/ Portales, 1) y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas, (C/ Calvo Sotelo, 3, 1º Dcha.), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 13 de Octubre de 1989.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

*Adjudicación de la subasta de las obras de: "Variante Norte de Calahorra y accesos a la carretera LO-652, 2ª fase". Expediente nº 09-1-1.1-060/89*  
V.A.895

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 28 de Septiembre de 1989 ha resuelto la adjudicación definitiva de las obras de referencia en favor de la Empresa, Riojana de Asfaltos, S.A., en la cantidad de: veinticuatro millones trescientas veinticinco mil pesetas (24.325.000 Pts.).

Logroño, 3 de Octubre de 1989.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

*Adjudicación del concurso de: Contratación de las obras "Rehabilitación del Puente Romano de Cihuri". Expediente nº 09-1-2.1-018/89*  
V.A.896

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, con fecha 28 de Junio de 1989, ha resuelto la adjudicación definitiva de las obras de referencia en favor de la Empresa, Construcciones Tarco, S.A., por importe de: trece millones setecientos noventa y siete mil setecientos cuarenta y nueve pesetas (13.797.749 Pts.).

Logroño, 4 de Octubre de 1989.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

#### AYUNTAMIENTO DE LUMBRERAS

*Exposición pública del Pliego de Cláusulas económico-administrativas para la contratación de las obras de adaptación y acondicionamiento Casa Consistorial*  
V.A.897

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas por las que se regirá la contratación directa de las obras de adaptación y acondicionamiento Casa Consistorial, queda expuesto al público por el plazo de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones pertinentes.

Lumbreras, 27 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE RODEZNO

*Adjudicación de las obras de encauzamiento de manantial para ampliación de abastecimiento y camino*  
V.A.898

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de Agosto adjudicó mediante contratación directa las obras de encauzamiento de manantial para ampliación de abastecimiento y camino a D. Cándido Lasa Picavea en el precio de un millón cuatrocientas ochenta y cinco mil setecientos veintiuna pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Rodezno, a 17 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

#### DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

*Subasta de bienes muebles*

V.A.902

Dª María del Carmen Las Heras Pérez Caballero, Jefe de la Dependencia de Recaudación en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja,

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación contra "Pablo Domingo, S.A.", por débitos a la Hacienda Pública de los conceptos de I.R.P.F. e I.V.A. de los ejercicios de 1988 y 1989, cuyo importe por Principal y Recargo de Arpempto asciende a 11.120.328 Pts., más 150.000 Pts. de costas presupuestadas, en junto 11.270.328 Pts., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

"PROVIDENCIA.— En la ciudad de Logroño, a 28 de Septiembre de 1989.

Autorizada por la Dependencia de Recaudación la enajenación en pública subasta de los bienes embargados al deudor "Pablo Domingo, S.A.", procedáse a su celebración, señalando para tal acto el día 26 de Octubre de 1989 y hora de las nueve y media, en el Salón de Actos de esta Delegación de Hacienda Especial, sito en Logroño, calle Víctor Pradera, nº 4.

Obsérvese en su tramitación las prescripciones de los arts. 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y a los demás interesados que se señalan en el art. 136, con la advertencia de que en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, podrá el deudor y en su caso los acreedores hipotecarios y pignoratarios si los hubiere, liberar los bienes embargados, pagando los débitos y las costas del procedimiento.

Anúnciese la subasta por Edictos en el Tablón de Anuncios de esta Delegación, en el del Excmo. Ayuntamiento de esta capital y publíquese en el Boletín Oficial de La Rioja.

Firmado: La Jefe de Servicio del Area de Recaudación."

En cumplimiento de la providencia transcrita se publica el presente Edicto y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1º.— Que los bienes a subastar son los siguientes:

Lote 1.— Vehículo marca Renault-12 Familiar TS. Turismo. Matrícula LO-1269-E. Tasación: 140.000 Pts.

Lote 2.— Camión caja alta.— Marca Ebro, modelo L60-2.— Matrícula LO-4290-E. Tasación: 421.020 Pts.

Lote 3.— Camión Marca Avia, modelo 2500. Matrícula LO-14628. Tasación: 20.000 Pts.

2º.— Que dichos vehículos se encuentran depositados en las instalaciones de la fábrica en que ejerce sus actividades la empresa Pablo Domingo, S.A., sitas en el Polígono de Cantabria, nº 11 de esta capital.

3º.— Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta, fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de los bienes, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completare el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrieren por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

5º.— Seguidamente y de no haber sido enajenados los bienes, se procederá a una segunda licitación con el veinticinco por ciento de mejora sobre la tasación inicial, siendo admisibles en ambas licitaciones las ofertas que cubran los dos tercios del tipo fijado.

Igualmente, si ultimado el acto de subasta quedaren los bienes sin enajenar, se celebrará pública Almoneda durante los tres días siguientes al de la subasta.

6º.— La Mesa de Subasta podrá suspender la misma para la adjudicación directa de los bienes o lotes, si finalizada la primera licitación ésta quedara desierta, según prevé la Disposición Adicional 30.1 de la Ley 21/86 de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

7º.— Que sobre los bienes a subastas no recaen más cargas que la anotación preventiva de embargo letra "A" practicada a favor del Estado en el Registro de Hipoteca Mobiliaria de Logroño.

8º.— Los deudores con domicilio desconocido, los deudores declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios y pignoratarios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, por medio del presente Edicto.

Logroño, 28 de Septiembre de 1989.

*Subasta de bienes muebles*

V.A.903

Dª María del Carmen Las Heras Pérez Caballero, Jefe de la Dependencia de Recaudación en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja,

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación contra D. Apolinar Gorostiaga Duñas, por débitos a la Hacienda Pública de el concepto de Cuota de Beneficios del ejercicio de 1978, cuyo importe por Principal y Recargo de Apremio asciende a la cantidad de 19.262 Pts., más 209.498 Pts. de costas, en junto 228.760 Pts., con fecha de hoy se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

"PROVIDENCIA.— En la ciudad de Logroño, a 28 de Septiembre de 1989.

Autorizada por la Dependencia de Recaudación la enajenación en pública subasta de los bienes embargados al deudor D. Apolinar Gorostiaga Dueñas, procedase a su celebración, señalando para tal acto el día 26 de Octubre de 1989 y hora de las nueve y media, en el Salón de Actos de esta Delegación de Hacienda Especial, sito en Logroño, calle Victor Pradera, nº 4.

Obsérvese en su tramitación las prescripciones de los arts. 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario del bien embargado y a los demás interesados que se señalan en el art. 136, con la advertencia de que en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, podrá el deudor y en su caso los acreedores hipotecarios y pignoratios si los hubiere, liberar los bienes embargados, pagando los débitos y las costas del procedimiento.

Anúnciese la subasta por Edictos en el Tablón de Anuncios de esta Delegación, en el del Excmo. Ayuntamiento de esta capital y publíquese en el Boletín Oficial de La Rioja.

La Jefe de Servicio del Area de Recaudación."

En cumplimiento de la providencia transcrita se publica el presente Edicto y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1º.— Que el bien a subastar es el siguiente:

Lote único.— Vehículo marca Peugeot-504. Turismo. Matrícula LO-2586-D. Tasación: 123.500 Pts.

2º.— Que dicho vehículo se encuentra depositado y expuesto al público

en el Garage Central, sito en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 34.

3º.— Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta, fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de los bienes, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completare el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrieren por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

5º.— Seguidamente y de no haber sido enajenado el bien, se procederá a una segunda licitación con el veinticinco por ciento de mejora sobre la tasación inicial, siendo admisibles en ambas licitaciones las ofertas que cubran los dos tercios del tipo fijado.

Igualmente, si ultimado el acto de subasta quedaren los bienes sin enajenar, se celebrará pública Almoneda durante los tres días siguientes al de la subasta.

6º.— La Mesa de Subasta podrá suspender la misma para la adjudicación directa de los bienes o lotes, si finalizada la primera licitación ésta quedara desierta, según prevé la Disposición Adicional 30.1 de la Ley 21/86 de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

7º.— Se advierte a los acreedores hipotecarios y pignoratios desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal, por medio del presente Edicto.

Logroño, 28 de Septiembre de 1989.

## B. Otros anuncios oficiales

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

#### *Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica* V.B.610

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación central cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Abadía de Valvanera, O.S.B., con domicilio en Anguiano.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Anguiano.
- Finalidad de la instalación: Monasterio.
- Características principales: Ampliación de potencia en su central, instalando un nuevo grupo generador de 68 KVA.
- Presupuesto: 7.846.000 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-18.606.

Logroño, 2 de Octubre de 1989.— El Director General de Industria y Turismo.

#### *Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica* V.B.611

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: D. Ginés Navarro Construcciones, S.A., con domicilio en Navarrete, c/ Santiago, nº 3.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Lumbreras.
- Finalidad de la instalación: Suministro a planta de machaqueo de la presa de Pajares.
- Características principales: Línea aérea a 13,2 KV y C.T. de 1000 KVA.
- Presupuesto: 4.313.441 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.140.

Logroño, 2 de Octubre de 1989.— El Director General de Industria y Turismo.

#### *Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica* V.B.612

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de C.T. y línea cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, s/n.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Calahorra.
- Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- Características principales: Línea subterránea a 13,2 KV y C.T. "Gayarre-4", de 250 KVA.

e) Presupuesto: 4.164.271 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.142.

Logroño, 2 de Octubre de 1989.— El Director General de Industria y Turismo.

### GOBIERNO DE LA RIOJA Dirección General de Industria y Turismo CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas

#### *Solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas con fines hidroeléctricos* V.B.613

La Compañía Mediterránea de Energías, S.A. solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas de 130 m<sup>3</sup>/seg. a derivar del río Ebro, en término municipal de Rincón de Soto (La Rioja), con destino a producción de energía eléctrica en la denominada minicentral hidroeléctrica de Rincón de Soto (La Rioja), instando al propio tiempo la correspondiente autorización administrativa para las instalaciones proyectadas. Asimismo, solicita la declaración de utilidad pública de las obras a los efectos de expropiación forzosa e imposición de servidumbres.

A tal fin aporta el denominado "Proyecto de concesión de la minicentral hidroeléctrica de Rincón de Soto (La Rioja)", suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Antonio Llobet Llambrich en Barcelona y Noviembre de 1987, y en el que se estudia el aprovechamiento del caudal solicitado para producción de energía eléctrica, consistiendo las obras a ejecutar, en síntesis, en:

Azud en el río Ebro, de hormigón en masa, que consta de tres partes: La primera a partir de la margen derecha tiene una longitud de 110 m. y está formada por una sección de hormigón, con una altura sobre el lecho de 2,76 m., sobre la que se dispondrán cinco compuertas clapeta de 20 m. de longitud cada una, entre pilas de 2 m. de anchura, situando su arista superior a la cota 43,00. A continuación, un tramo de hormigón con altura sobre el terreno de 2,00 m. y una longitud de 70 m. que constituye un vertedero con coronación a cota 43,00. El tercer tramo constituye el estribo del azud y es una mota de hormigón de longitud 66,50 m. con coronación a cota entre la 45,80 y la 46,00, que viene a coincidir con la actual mota de la margen izquierda.

El canal de entrada a la central, va excavada en terrenos de la margen derecha, siendo su longitud de 91,75 m. y su fondo prácticamente horizontal. El canal de desagüe tiene 77 m. de longitud y va excavado en tierras. Su cajero izquierdo lo define un muro de hormigón armado de 48 m. de longitud, y el derecho un muro de 62,50 m. de longitud, ambos con coronación a cota 48,10.

Central, adosada al extremo de la margen derecha del azud, de planta rectangular de 21,80 m. de anchura y 31,70 m. de longitud, según la dirección del río. Sobre la misma, se eleva al edificio de máquinas con la misma dimensión de 21,80 m. de anchura y 12,50 m. de longitud. La entrada a turbinas está dotada de las correspondientes rejillas de protección.

El azud se ubica a una distancia de unos 780 m. aguas abajo del azud de donde deriva el canal de riego de Milagro. La cota 43,00 de coronación proyectada se sitúa 0,50 m. más alta que la de este último.

Todas las cotas indicadas son relativas, de proyecto.

La derivación de caudales es fluente, sin regulación. El salto bruto resultante es de 3,58 m. para un caudal circulante igual al solicitado.

En cuanto a la maquinaria, se proyecta instalar dos turbinas tipo Kaplan de eje vertical para un caudal de 65 m<sup>3</sup>/seg. cada una, de una potencia unitaria de 2.366 Kw. y una potencia total de 4.732 Kw., acopladas mediante multiplicador a sendos alternadores de tipo asíncrono de 2.250 KW. de potencia cada uno y tensión de generación de 6.000 V. Transformador de 5.000 KVA. de potencia nominal y relación de transformación 13.800 (20.000)/6.300 V. La instalación se completa con los oportunos elementos de maniobra, protección y medida, servicios auxiliares y protección del personal, con su red de tierras.

La línea de evacuación de la energía generada será objeto de posterior definición y tramitación de su autorización administrativa.

Intereses afectados. El emplazamiento de las obras se encuentra, según consta en la solicitud, en los términos municipales de Funes (Navarra) y Rincón de Soto (La Rioja). Los propietarios y superficies afectados por las obras son los siguientes:

Ayuntamiento de Funes (Navarra)	71.775 m2 expropiación
Ayuntamiento de Rincón de Soto (La Rioja)	52.628 m2 expropiación
Pedro Pérez	8.130 m2 expropiación
Ildefonso Martínez	1.850 m2 expropiación
Teodoro Rota	2.375 m2 expropiación

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo de Sagasta, 28 —50006—Zaragoza), o ante el Gobierno de La Rioja-Dirección General de Industria y Turismo (Gran Vía, 41 —26071—Logroño) o ante los Ayuntamientos de Funes y Azagra (Navarra) y Rincón de Soto (La Rioja), dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de esta Nota-Anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Navarra y La Rioja o del primer día de la exposición al público, en el caso de dirigir las reclamaciones ante los Ayuntamientos mencionados. Durante este plazo estarán de manifiesto el expediente y proyectos, en horas hábiles, en las oficinas consignadas de la Confederación Hidrográfica del Ebro y del Gobierno de La Rioja.

Logroño y Zaragoza, 20 de Junio de 1989.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

## C. Anuncios particulares

### BANCO HISPANO AMERICANO

*Saldos presuntamente abandonados*

V.C.52

Relación de saldos incursos en presunción de abandono que, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-Ley de 24 de enero de 1928, pasarán a disposición del Estado si no son reclamados por los interesados o sus causahabientes con las formalidades necesarias y en un plazo máximo de tres meses.

#### SALDOS EN PESETAS

SUCURSAL: 0206-NAJERA

Margarita Ibáñez Maiso y/o

José M. Benés Ibáñez

5.318

Madrid, 15 de Septiembre de 1989.— Departamento de Contabilidad General y Analítica.

### BANCO ZARAGOZANO, S.A.

*Extravío de documentos*

V.C.51

Extraviados resguardos de depósito de valores núm. 497.791, comprensivo de 73 acciones Banco Zaragozano, S.A., y 4192, comprensivo de 100 acciones Cía. Telefónica Nacional de España, S.A., correspondientes a la Sucursal de Haro, se considerarán anulados y se expedirá duplicado de uno de los mismos transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, salvo reclamación de terceros, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 25 de Septiembre de 1989.— Secretaría General.

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA

*Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria* V.C.53

El Consejo de Administración de la Institución, en sesión celebrada el día 25 de Septiembre de 1989, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos, acordó convocar reunión de la Asamblea General

Extraordinaria para el próximo día 7 de Noviembre de 1989, a las ocho treinta horas, en primera convocatoria, y a las nueve horas en segunda convocatoria, en el Centro de Exposiciones y Congresos de la Entidad sito en Zaragoza, calle San Ignacio de Loyola número 16, con arreglo al Orden del Día que se cita:

1.— Confección de la lista de asistentes para la comprobación del quorum y constitución de la Asamblea General.

2.— Nobramiento de Interventores del Acta.

3.— Elección de 7 Vocales del Consejo de Administración conforme a los Estatutos de la Entidad y las Normas establecidas por la Comisión Electoral, procedentes de:

— UNO de entre los Consejeros Generales representantes de la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País.

— TRES de entre los Consejeros Generales representantes de Impositores.

— TRES de entre los Consejeros Generales representantes de Corporaciones Municipales.

4.— Elección de los 8 miembros de Comisión de Control conforme a las normas establecidas por la Comisión Electoral.

Zaragoza, 26 de Septiembre de 1989.— El Presidente del Consejo de Administración, José Luis Martínez Candial.

#### Convocatoria de Asamblea General Ordinaria

V.C.54

El Consejo de Administración de la Institución, en sesión celebrada el día 25 de Septiembre de 1989, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos, acordó convocar reunión de la Asamblea General Ordinaria correspondiente al segundo semestre de 1989, para el próximo día 7 de Noviembre de 1989, a las 17 horas, en primera convocatoria, y a las 17,30 horas en segunda convocatoria, en el Centro de Exposiciones y Congresos de la Entidad sito en Zaragoza, calle San Ignacio de Loyola número 16, con arreglo al Orden del Día que se cita:

1.— Confección de la lista de asistentes para la comprobación del quorum y constitución de la Asamblea General.

2.— Nobramiento de Interventores del Acta.

3.— Intervención del Sr. Presidente de la Institución.

4.— Informe del Director General sobre evolución económico-financiera de la Entidad.

5.— Asuntos y Propuestas sometidos a la Asamblea General.

Zaragoza, 26 de Septiembre de 1989.— El Presidente del Consejo de Administración, José Luis Martínez Candial.

## BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

#### TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
<b>Suscripciones</b>	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
<b>Venta de ejemplares</b>	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105